	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	<small>Documento</small>	<small>Código</small>	<small>Fecha</small>	<small>Revisión</small>
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
<small>Dependencia</small>	<small>Aprobado</small>		<small>Pág.</small>	
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		i(82)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	JOSÉ ALFREY GALVIS TORRES, SLENDY TORRES LÓPEZ		
FACULTAD	EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES		
PLAN DE ESTUDIOS	DERECHO		
DIRECTOR	CARLOS MIGUEL LANZZIANO RIZO		
TÍTULO DE LA TESIS	ESTRUCTURACIÓN DE UN PLAN DE HÁBITAT DIGNO PARA LA POBLACIÓN VINCULADA A LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER (ASODEPO)		
RESUMEN (70 palabras aproximadamente)			
<p style="text-align: center;">EL PLAN DE HÁBITAT DIGNO SE ESTRUCTURÓ PARA ASODEPO. CON SOLUCIÓN INTEGRAL, ES DECIR; LA SOLUCIÓN HABITACIONAL Y UN ESPACIO PARA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE ELLOS Y LOS DEMÁS ESPACIOS. TERRENO DESTINADO POR EL GOBIERNO NACIONAL, ENTES TERRITORIALES, LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL APORTE DE LA COMUNIDAD DE ASODEPO. CREANDO UN ESPACIO SE PUEDA HABITAR DIGNAMENTE, BUSCANDO MITIGAR EL DAÑO CAUSADO EN LA COMUNIDAD VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS:	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:



**ESTRUCTURACIÓN DE UN PLAN DE HABITAT DIGNO PARA LA
POBLACIÓN VINCULADA A LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS
DE LA PROVINCIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER (ASODEPO)**

AUTORES:

JOSÉ ALFREDY GALVIS TORRES

SLENDY TORRES LÓPEZ

**Trabajo de grado bajo la modalidad de monografía presentado para obtener el título
de Abogado**

Director

CARLOS MIGUEL LANZZIANO RIZO

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO

Ocaña, Colombia

Julio,2016

Índice

Capítulo 1: Estructuración de un plan de hábitat digno para la población desplazada vinculada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña (ASODEPO).	1
1.1 Problema de investigación	1
1.1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Formulación del problema	3
1.3 Justificación	3
1.4 Objetivos	5
1.4.1 General.....	5
1.4.2 Específicos.....	5
1.5 Delimitaciones	5
1.5.1 Operativa	5
1.5.2 Conceptual	6
1.5.3 Geográfica	7
1.5.4 temporal	8
Capítulo 2: Marco referencial	9
2.1 Marco histórico	9
2.1.1 Historia de ASODEPO	9
2.2 Marco teórico	12
2.3 Marco conceptual.....	18
2.3.1 Vivienda digna.....	18
2.3.2 Habidad digno	18
2.3.3 Población asociada a ASODEPO	18
2.3.4 Desplazamiento forzado	19
2.3.5 Servicios básicos.....	19
2.4 Marco legal	20
2.4.1 Constitución política de Colombia artículo 51	20
2.4.2 Derecho a la vivienda digna (S. T-251/95, T-309/95, C-251/96, C-383/99, C-747/99, T-597/06).....	20
2.4.3 Derecho a la vivienda digna de población desplazada-Alcance (S. T-268/08).....	21
2.4.4 Derecho al hábitat digno de población desplazada-Lugares en los que habitan no cumplen las condiciones básicas de habitabilidad (S. T-966/07).....	21
2.4.5 Derecho a la vivienda digna de población desplazada-Responsabilidad del Estado (S. T-966/07).....	22

2.4.6 Derecho a la vivienda digna y propiedad privada-no vulneración por cuanto los demandantes no tienen el uso y goce del inmueble (S. T-791/04).	22
2.4.7 Derecho a la vivienda digna y subsidio familiar de vivienda (S. T-831/04).	22
2.4.8 Derecho a la vivienda digna y subsidio familiar de vivienda-Relación (S. T-585/06).	23
2.4.9 Derecho a la hábitat digno (S.V. C-383/99).	23
2.4.10 Derecho a la vivienda digna-Acceso (S. C-936/03).	24
2.4.11 Derecho a la vivienda digna-Adquisición de inmueble para obra pública (S. T-569/95).	24
2.4.12 Derecho a la vivienda digna-Afecta la autonomía contractual (S. C-936/03).	25
2.4.13 Derecho a la vivienda digna-Alcance (S. T-791/04).	25
2.4.14 Derecho a la vivienda digna-Alcance y contenido (S. T-1017/07).	25
2.4.15 Derecho a la vivienda digna-Beneficios tributarios frente al ahorro (S. C-1107/01).	26
2.4.16 Derecho a la vivienda digna-Caso de vivienda en grave estado y peligro inminente de familia (S. T-894/05).	26
2.4.17 Derecho a la vivienda digna-Casos en que es procedente la protección (S. T-373/03, T-275/08).	27
2.4.18 Derecho a la vivienda digna-Censo de afectados y damnificados por desastre natural (S. T-1075/07).	27
2.4.19 Derecho a la vivienda digna-De vivienda de persona desplazada por la violación (S. T-1027/03).	27
2.4.20 Derecho a la vivienda digna-Desarrollo jurisprudencial (S. T-754/06).	28
2.4.21 Derecho a la vivienda digna-Procedencia de la acción de tutela cuando se trate de sujetos de especial protección por habitar zona declarada de alto riesgo no mitigable (S. T-046/15).	29
Capítulo 3. Diseño metodológico	30
3.1 Tipo de investigación	30
3.2 Población	30
3.3 Muestra	30
3.4 Técnica e instrumentos de recolección de la información	32
3.4.1 Técnica documental	32
3.4.2 Técnica de aplicación de encuesta	32
3.4.3 Técnica de observación directa	32
3.4.4 Técnicas de análisis de la información recolectada	32
3.4.4.1 <i>Análisis documental</i>	32
3.4.4.2 <i>Análisis de resultados</i>	33

Capítulo 4: Resultados	34
4.1 Caracterizar las condiciones de vivienda e infraestructura de población desplazada vinculada a ASODEPO mediante la aplicación de encuesta sobre vivienda digna.....	34
4.2 Analizar los postulados que se pueden adecuar desde el punto de vista doctrinal, jurisprudencial y legal al hábitat digno para la población de Asodepo.	45
4.3 Elaborar un plan de hábitat digno adecuado al espacio dispuesto por el gobierno nacional para la comunidad desplazada vinculada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña	48
Conclusiones	51
Recomendaciones	52
Referencias bibliográficas	53
Referencias documentales electrónicas	54
Apéndices	57

Lista de Tablas

Tabla 1. Cronograma de actividades	7
Tabla 2. Presupuesto	31
Tabla 3. ¿La vivienda que habita es propia?	32
Tabla 4. ¿Considera que su vivienda está ubicado un lugar adecuado?	33
Tabla 5. ¿De qué material está construida la vivienda en la que habita?	34
Tabla 6. ¿La vivienda cuenta con la distribución adecuada del espacio, es decir, cuenta con cocina, sala, comedor, baños, patio de ropas y habitaciones?	35
Tabla 7. ¿El número de habitaciones es proporcional a la cantidad de personas de su núcleo familiar?	36
Tabla 8. ¿Cuenta con los servicios domiciliarios, como agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, internet?	37
Tabla 9. ¿Al momento cuenta usted con trabajo o algún sustento económico?	38
Tabla 10. ¿Le agrada pertenecer a la comunidad de ASODEPO?	39
Tabla 11. ¿La comunidad vincula a Asociación Desplazada de la Provincia de Ocaña cuenta con espacios de esparcimiento, así como también los necesitados como: parques, salón comunal, puesto de salud, colegio, espacio de comercio entre otros?	43

Lista de Figuras

Figura 1. Ubicación geográfica	6
Figura 2. ¿La vivienda que habita es propia?	32
Figura 3. ¿Considera que su vivienda está ubicado un lugar adecuado?	33
Figura 4. ¿De qué material está construida la vivienda en la que habita?	34
Figura 5. ¿La vivienda cuenta con la distribución adecuada del espacio, es decir, cuenta con cocina, sala, comedor, baños, patio de ropas y habitaciones?	35
Figura 6. ¿El número de habitaciones es proporcional a la cantidad de personas de su núcleo familiar?	36
Figura 7. ¿Cuenta con los servicios domiciliarios, como agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, internet?	37
Figura 8. ¿Al momento cuenta usted con trabajo o algún sustento económico?	38
Figura 9. ¿Le agrada pertenecer a la comunidad de ASODEPO?	39
Figura 10. ¿La comunidad vincula a Asociación Desplazada de la Provincia de Ocaña cuenta con espacios de esparcimiento, así como también los necesitados como: parques, salón comunal, puesto de salud, colegio, espacio de comercio entre otros?	40

Lista de Apéndices

Apéndice 1. Cámara de comercio ASODEPO.....	58
Apéndice 2. Instrumentos de recolección de información.....	63
Apéndice 3. Distribución interna de las viviendas.....	67
Apéndice 4. Plan de Hábitat digno para la comunidad de ASODEPO.....	68
Apéndice 5. Hábitat Digno.....	69

Introducción

El Gobierno Nacional en aras de maximizar la calidad de vida de la población vulnerable del país, ha implementado diferentes programas sociales, que le brindan a la comunidad desplazada las condiciones habitacionales necesarias para el desarrollo integral de su núcleo familiar. Las autoridades locales han descuidado su responsabilidad ante el compromiso en cuanto al bienestar de la población desplazada; la comunidad víctima desconoce sus derechos, cómo hacerlos valer ante una autoridad judicial y los pocos que tienen noción de cómo acudir a un estamento, por miedo o amenazas a su integridad personal y a la de su familia, no lo hacen obligándose a vivir en condiciones precarias, ocasionando perjuicios para ellos mismos y para el municipio de Ocaña. Es así como la comunidad decide agruparse y conformar “La Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña con NIT 807 007 608 – 7 dado por la Cámara de Comercio del municipio de Ocaña, fundada el pasado 1^o de Noviembre de 2002, con sede en la Urb. Brisas del Polaco del municipio de Ocaña cuenta con 404 Familias, siendo 1778 integrantes, su representante legal y fundador es el Señor José Alfredy Galvis Torres, en la que cuenta con una trayectoria bastante afortunada puesto que en el 2015 obtuvo el Segundo Puesto del Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia dado por diacónía con apoyo de Suecia” (ASODEPO, 2000).

La vivienda digna para la población desplazada siendo un derecho fundamental, ha sido poco estudiada e implementada en el municipio de Ocaña, (Norte de Santander), es así como hasta el momento ninguno de los gobernantes ha prestado interés en resolver esta problemática social, con el objetivo de brindar una vivienda que cuente por lo menos con las posibilidades necesarias para iniciar un nuevo proyecto de vida en condiciones dignas, y con la plena garantía de sus derechos fundamentales, fortaleciendo así el tejido social, los buenos comportamientos y

el respeto a la familia. Se realizó esta investigación para llegar a la Estructuración de un Plan de Hábitat Digno para la Población Vinculada a Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña con la que se analizarán los diferentes factores que aquejan a la población y así permitir la conformación del Hábitat digno. La situación expuesta va encaminada a un plan de mejoramiento integral, en el que un grupo de personas reciban las garantías de una calidad de vida. Accediendo así cada núcleo familiar de esta comunidad a una buena vida urbana.

Capítulo 1: Estructuración de un plan de hábitat digno para la población desplazada vinculada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña (ASODEPO).

1.1 Problema de investigación

Las condiciones habitacionales de la población desplazada vinculada a ASODEPO, no son las adecuadas en infraestructura y no existen lugares apropiados que permitan auto sostenerse en el mismo entorno, puesto que no brindan las alternativas de estabilidad socioeconómica.

1.1.1 Planteamiento del problema. ASODEPO es una asociación de desplazados de la provincia de Ocaña, la cual gestionó ante la Alcaldía Municipal la entrega de viviendas de interés social, con el fin de reubicarse y mejorar su calidad de vida; pero en su afán por tener un espacio habitacional donde poder reunir a su núcleo familiar no previeron que las condiciones de infraestructura y servicios eran insuficientes para contribuir al desarrollo sostenible de la misma (ASODEPO, 2000).

La baja capacidad económica de las familias vinculadas a ASODEPO, no permite que por propios recursos logren adecuar la urbanización Brisas del Polaco, por cuanto en éste sector no cuentan con el comercio adecuado que coadyuve a mejorar su autosostenibilidad; haciendo que por estos hechos continúen interponiendo mecanismos alternativos (acción de tutela); para reclamar ante el Estado un espacio habitacional integral acorde a las necesidades insatisfechas.

Un hábitat integral para la población asociada a ASODEPO, es un derecho fundamental, que no ha tenido la fuerza vinculante ante la administración municipal, es así como hasta el

momento ninguno de los gobernantes ha prestado interés en resolver ésta problemática social, con el objetivo de brindar una vivienda que cuente con las posibilidades necesarias para iniciar un nuevo proyecto de vida en condiciones dignas, y con la plena garantía de sus derechos fundamentales, fortaleciendo así el tejido social, los buenos comportamientos y el respeto a la familia.

En este punto, conviene precisar que la obligación de satisfacer niveles esenciales de cada uno de los derechos comporta el compromiso del Estado por asegurar la atención prioritaria a aquellos sectores o grupos poblacionales que no puedan alcanzar por sí mismos el disfrute de los derechos sociales, arrastrando otros derechos e intereses fundamentales, pero no solo garantizarlo sino brindarlo en óptimas condiciones, visualizando a un hábitat integral.

La situación expuesta va encaminada a un plan de mejoramiento integral, en el que un grupo de personas reciban las garantías de una calidad de vida. Accediendo así cada núcleo familiar de esta comunidad a una buena vida urbana.

Además de la sostenibilidad que “de acuerdo con Solow (1993) representa algo más que el necesario concepto sobre la preservación de los bienes renovables y no renovables; es también la conservación de los contextos en los que habita el hombre y la sociedad, es decir, que no solo se refiere a mantener y preservar los recursos naturales como capitales dignos de inversión sino también los capitales artificiales que genera el hombre para su permanencia en un lugar, es decir, el hábitat construido” (Fernando, 2009).

Siendo de esta manera el proyecto abarca el tema de vivienda adecuada con dos problemas prioritarios: el primero, el alojamiento del núcleo familiar y el segundo, la asequibilidad de ingresos para la cabeza del hogar. Es una dimensión que coloca en una estabilidad equitativa y progresiva que persigue un logro de hábitat de un para la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña.

Como se puede observar ya la capital del país, ha empezado a mejorar las políticas públicas relacionadas con las condiciones de vida de sus habitantes, por cuanto sería de gran interés para la población ocañera que se planteen planes de mejoramiento de vivienda digna para las comunidades menos favorecidas, en especial los asociados de ASODEPO.

1.2 Formulación del problema

¿Cómo estructurar una posible solución de alojamiento habitacional y sostenibilidad de ingresos económicos, para la calidad de vida de la comunidad vinculada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña (Asodepo)?

1.3 Justificación

Con la realización de esta monografía se quiere estructurar un plan de mejoramiento del entorno habitacional para la comunidad de ASODEPO, que cuente con los diferentes factores que integren todas las condiciones socioeconómicas y conlleven a una mejor calidad de vida de los mismos, creando alternativas sostenibles que les permitan solucionar aspectos generales de su diario vivir.

Vemos una solución permanente en hacer una aproximación a una política pública que apunte al Hábitat Digno, donde los entes territoriales (Alcaldía Municipal de Ocaña,

Gobernación de Norte de Santander y demás) adquieran un terreno y lo doten con todos los servicios básicos. Además, este terreno cuente con algunos lugares dedicados a la integral solución de fondo, la situación a las víctimas de este proyecto que iniciaría en ASODEPO, se vea como un proyecto piloto y luego un modelo a nivel nacional.

Dentro del plan de hábitat se requeriría un terreno amplio donde se construya en forma horizontal las soluciones habitacionales para las familias beneficiarias del fallo de tutela en favor de ASODEPO, queremos plantear la construcción para darle el mejor aprovechamiento al terreno. Adecuándolo a cada una de las necesidades que se requieran para la comunidad. En la medida de las posibilidades que se garantice todos los Derechos que han sido vulnerados a estos seres humanos, existiendo así mismo lugares donde se permita la construcción de locales destinados a un pequeño comercio, donde los mismos hogares formen sus ideas productivas y de sostenibilidad económica. Poco a poco agrupar todos los componentes para una adecuada vida urbana.

Teniendo en cuenta la anterior información se establece la importancia de ejecutar este trabajo desarrollado bajo la modalidad de monografía, por cuanto se brindaran estrategias de mejoramiento para la calidad de vida de los habitantes del municipio de Ocaña, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, específicamente los vinculados a ASODEPO, además de ofrecerle a la administración municipal la posibilidad de plasmar este proyecto mediante la implementación de políticas públicas para el mejoramiento de la vivienda digna. Se especificaran las directrices necesarias para brindar garantías de autosostenibilidad a mediano plazo.

1.4 Objetivos

1.4.1 General.

Estructuración de un plan de hábitat digno para la población vinculada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña, Norte de Santander (Asodepo).

1.4.2 Específicos.

Caracterizar las condiciones de vivienda e infraestructura de población desplazada vinculada a ASODEPO mediante la aplicación de Encuesta sobre vivienda digna.

Analizar los postulados que se pueden adecuar desde el punto de vista doctrinal, jurisprudencial y legal al hábitat digno para la población de Asodepo.

Contribuir a la ayuda y desarrollo por parte de los asociados vinculados a Asodepo, es decir; la mano de obra no calificada y los oficios que puedan fomentar al hábitat digno.

Elaborar un plan de hábitat digno adecuado al espacio dispuesto por el gobierno nacional para la comunidad desplazada vinculada a la ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA.

1.5 Delimitaciones

1.5.1 Operativa. En el estudio y elaboración de la investigación utilizaremos la metodología cualitativa; con la que buscaremos la comprensión de los fenómenos de la sociedad frente a la problemática del hábitat digno.

De igual manera realizaremos actividades explorativa-inductiva-descriptiva para profundizar más en estudio a sintetizar.

1.5.2 Conceptual. La Política de Vivienda Digna dirigida a la Población Víctima por los hechos violentos, debe ser un complemento por cada una de las instituciones del Estado Colombiano y en la medida de las capacidades de recursos de cada ente territorial, deben aumentar su decidida capacidad de Gestión en lograr ser atendidas las necesidades de cada municipio de acuerdo al nivel de presión (Comunidad Víctima comparada con la del municipio) de exigencias de derechos en el tema habitacional, pues la Corte Constitucional ha indicado en reiterada jurisprudencia que el derecho a la Vivienda en Condiciones Aceptables es un **DERECHO FUNDAMENTAL** para la demografía Desplazada por la Violencia Socio Política, que la vivienda debe llevar a un nivel de vida adecuado , que esa cuente con lo mínimo indispensable, que entre otros garantice la salud, el agua potable , con el objetivo de brindar una vivienda que cuente por lo menos con las posibilidades necesarias para iniciar un nuevo proyecto de vida en condiciones satisfactorias.

1.5.3 Geográfica

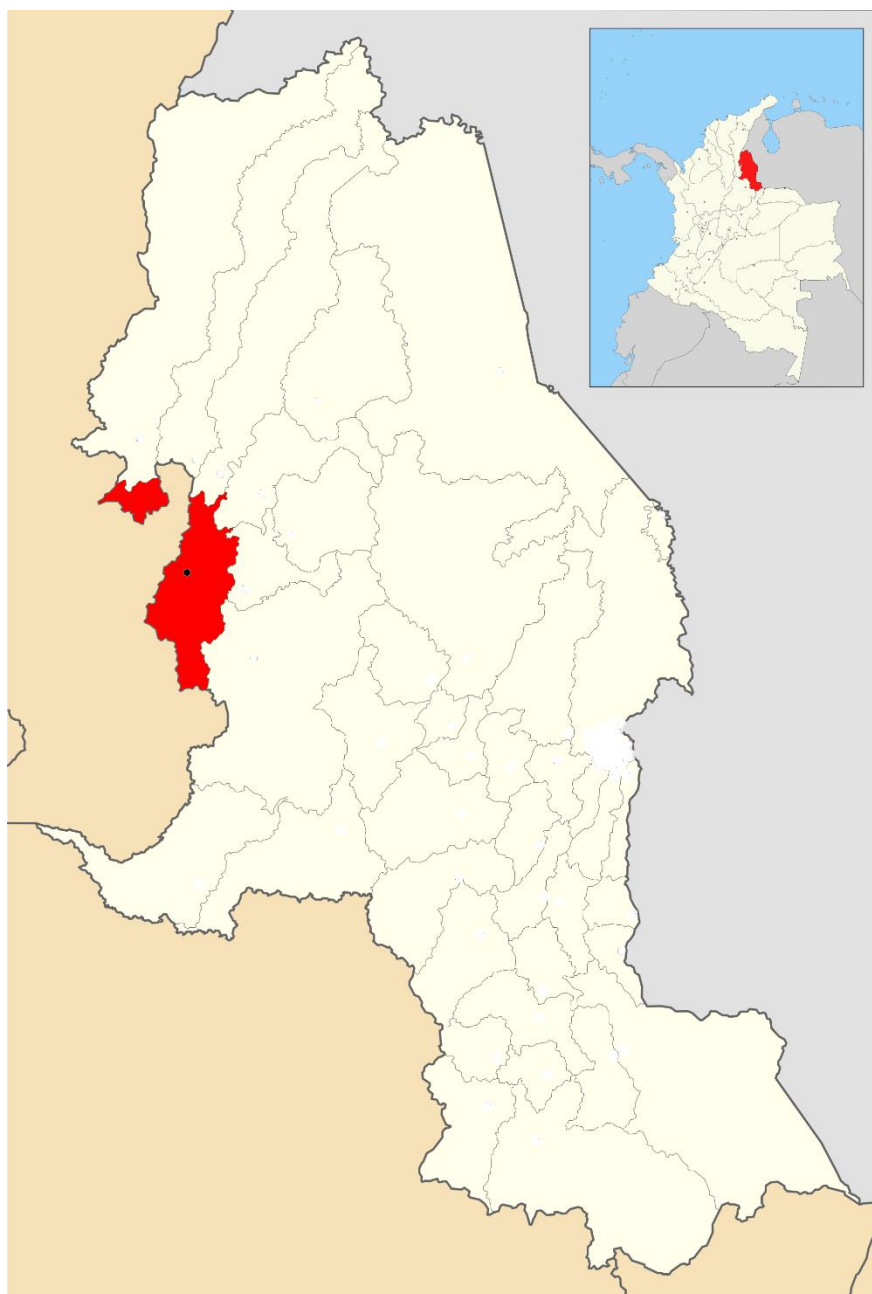


Figura 1. Municipio de Ocaña, norte de Santander.

Nota Fuente: Ubicación de Asodepo (asociación de desplazados de la provincia de Ocaña)

KDX 802-160 Urbanización Brisas del Polaco.

1.5.4 temporal. La Presente investigación tendrá un periodo de realización de dos (2) meses, realizando las respectivas actividades que aparecen en el cronograma de actividades.

Tabla 1.

Cronograma de actividades

Descripción de actividades	SEMANAS							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Identificar la población desplazada asociada a ASODEPO	■							
Realización de la propuesta de Trabajo de Grado			■					
Caracterizar las condiciones de vivienda e infraestructura de población desplazada vinculada a ASODEPO mediante la aplicación de Encuesta sobre vivienda digna.				■				
Analizar los resultados de las encuestas aplicadas y concluir los factores que permitirán la estructuración del plan de hábitat digno.						■		
Elaborar un plan de hábitat digno para la comunidad de ASODEPO.							■	
Corregir las adecuadas sugerencias realizadas por el comité curricular								■
Elaborar y revisar el documento final producto de esta investigación para su publicación.								■

Fuente: Proponente

Nota fuente: Autores del Proyecto

Capítulo 2: Marco referencial

2.1 Marco histórico

2.1.1 Historia de ASODEPO. La ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA –ASODEPO- con NIT 807 007 608 – 7 dado por la Cámara de Comercio del municipio de Ocaña, fundada el pasado 1^o de Noviembre de 2002, con sede en la Urb. Brisas del Polaco del municipio de Ocaña.

“Una vez la arremetida paramilitar del autodenominado grupo de Autodefensas Unidas de Colombia, con la complacencia del Ejército Nacional colombiano y la Policía Nacional colombiana, inicia una oleada de terror en el corregimiento de la Gabarra del municipio de Tibú en el mes de Mayo de 1999, por la entrada de más de doscientos cincuenta paramilitares provenientes de Córdoba y que fueron transportados en siete camiones encarpados hasta Pailitas –Cesar-, donde por órdenes precisas de Mancuso iban hacia el Catatumbo en el Norte de Santander, en todo el recorrido los camiones iban encarpados para que la gente no los viera pero las autoridades si los veían, desde Pailitas pasaron por el municipio de Aguachica hasta llegar a lo que hoy ya tenemos como el municipio de Ocaña y de Ocaña cogieron por la vía que nos conduce a la capital -Cúcuta-, pero debían desviarse por el lugar denominado la ‘Y’ donde los paró el Ejército Nacional y de allí pasaron hasta el municipio de Tibú donde también fueron parados sus camiones por parte de la Policía Nacional; ya camino a la Gabarra se debían asesinar algunas personas y entregárselas al Ejército Nacional para que el Ejército Nacional los entregara como positivos suyos, y una vez en el corregimiento de la Gabarra empieza una ola de terror

conocida por todos, donde fueron cientos de personas mutiladas con armas no convencionales e incalculables la cifras de desaparecidos en este corregimiento, pues de todo el país acudía mano de obra no calificada para cultivos agrícolas, venta de productos alimenticios y obreros para la raspa de la hoja de coca; junto a las miles de familias desplazadas de forma violenta de cada uno de sus parcelas, casas, negocios.” (TIEMPO, 2002)

Es acá como inicia el abrebocas al despertar de esta lucha; la gran tragedia humana por el solo hecho de vivir en una zona rica en recursos naturales renovables y no renovables, que necesitan los países que se hacen llamar desarrollados que a través de sus multinacionales y trasnacionales, se quieren llevar a sangre y fuego y bajo el manto de legalidad que el Estado Colombiano a través de sus fuerzas represivas les da, para dejarlos sin el Carbón que la madre naturaleza necesita; al igual que para robar nuestras aguas para poder explotar las minas; saquear también el petróleo, el Uranio, el Oro, las Esmeraldas, el Coltán entre otros intereses dañinos contra la humanidad y la madre naturaleza.

En el municipio de Tibú en las tierras que se apropiaron y que a través de la “beneficiosa” ley de víctimas se les legalizará a los que a través de sus capitales mal habidos sacaron con los grupos de paramilitares, guerrilleros y los ogros que existen en las fuerzas militares y de policía.

La discriminación hacia la comunidad, es interminable, se solicitan a la Procuraduría que se investigara a los funcionarios que se relacionan en el proceso que denominó la Procuraduría de Ocaña como el Expediente No. 106-01533-03 en el que terminó archivado y nuevamente la Personería Municipal de Ocaña arremete contra la comunidad recién desplazada al tratar que un

nuevo grupo de población desplazada querían hacerlo devolver hacia su lugar de origen por parte de la pésima administración del entonces, fue cuando se decidió presentar solicitud de apertura de proceso disciplinario en contra de la personera municipal de Ocaña y el coordinador de atención a la población desplazada, documento queja que dio recibido la Procuraduría Provincial de Ocaña el día 21 de Abril de 2013.

Como lo expresa el representante legal de Asodepo, (Alfredy Galvis, 2010), ya en el cambio de la administración en la alcaldía de Ocaña, cuando la tomó el señor Luis Alfonso Díaz Barbosa después de haberle solicitado a la Procuraduría Provincial del Ocaña queja contra él y superada la misma, ha sido hasta la fecha la mejor administración que nos ha atendido, pues les permitió el ejercicio de la protesta pacífica, incentivó a la cooperación internacional a apoyar a la población y es así como él en cabeza de la administración municipal compró una gran finca en la vereda Llano de los Trigos donde se ubicaron a 30 familias desplazadas que junto con la cooperación internacional se les construyó algo de casa y se les entregó una hectárea de tierra, donó un lote al lado del barrio Ciudadela Deportiva donde se le entregó a otras 30 familias un inicio de casa, al igual, con la cooperación internacional se donó a ASODEPO un lote de tierra de 1.9 hectáreas y se les construyó a 80 familias una piecita con un baño donde iniciaron para el 2005 a construir con su propio esfuerzo algo de espacio para dormir y ya un espacio más donde preparar los alimentos que sirva de cocina-sala-comedor al igual que las anteriores familias.

Después de todo el sufrimiento que venían, se enfrentan a la nueva dura y cruda realidad que estaban siendo negados para obtener el subsidio familiar de vivienda porque no aparecían en el entonces en la base de la desordenada Red de Solidaridad Social, y no encontraron funcionario

alguno que les colabora en elaborar los recursos de ley, y así casi todos, perder la oportunidad de obtener el subsidio familiar de vivienda. Como si fuera poco en el año 2004 tenían mucha dificultad para la atención médica, para lo cual les tocó que salir a la calle toda la comunidad de ASODEPO y terminar ocupando el Consejo Municipal de Ocaña donde se empezaron a resolver paulatinamente los inconvenientes por la desatención médica.

La comunidad ha sido atacada desde todo ámbito, hasta ser borrados del RUV –Registro Único de Víctimas- como lo hicieron con la adulta mayor María Antonia Martínez Armanza – Con fallo favorable aún no acatado (T – 647/2008), al igual con la viuda Carmen Emilia Quintero Claro con fallo acatado y la señora Flor Marina Quintero con fallo de Tutela aún no acatado; de otro lado el no cumplimiento de las entidades encargadas de ir a las reuniones que se citan para participar del Comité de Justicia Transicional en Ocaña y se solicitó al Procurador General de la Nación (Dr. Alejandro Ordoñez) y con valioso material probatorio simplemente nada pasó.

La Corte Constitucional en las sentencias que a lo largo del desarrollo de esta investigación se ha mostrado, que para la población desplazada es un derecho fundamental y por tanto, exigible por vía de tutela, tal y como se hizo obteniendo un fallo favorable por parte de los jueces de tutela, que fue muy objetiva en su decisión a la comunidad de Asodepo.

2.2 Marco teórico

“Barreto refiere que este concepto de Hábitat obviamente incluye a la vivienda digna, pero la engloba junto a otros factores que en conjunto hacen un mínimo deseable nivel de calidad de

vida de los hogares, en conformidad con la integralidad que demanda la interdependencia de los derechos humanos. El mismo incluye a las condiciones habitacionales, pero incluye también condiciones para el ámbito barrial, su relación con la ciudad y los diversos factores que hacen a la integración de estos hogares a la sociedad: la tenencia segura de la vivienda, el acceso al trabajo decente y los recursos económicos necesarios para la reproducción adecuada de la vida, las protecciones sociales para acceder a la salud, la educación, la participación en la vida social y política, la identidad social positiva y las posibilidades de disfrutar del ocio y la cultura, etc., que es necesario que queden lo más específicamente posible como metas para el diseño de las soluciones de los proyectos integrales a elaborarse para la intervención de dichas áreas”.

(BARRETO, 2008)

Ahora bien, al margen de que aquí se piensa que se deben brindar estándares que se consideren que para alcanzar un hábitat digno para los hogares que habitan las áreas urbanas, las soluciones habitacionales deben resolverse teniendo como referencia el cumplimiento de estándares mínimos similares a los del resto de la sociedad. Estándares donde se les facilite a esta población el diario vivir en familia ASODEPO.

La población víctima (Ley 387 de 1997 y la ley 1448 de 2011) del delito de desplazamiento forzado en Colombia, población que fue expulsada violentamente de su territorio por los grupos ilegales alzados en armas que de alguna forma tuvieron un proyecto de vida escogido sin ninguna coacción e influenciado por la misma cultura campesina de la región. Comunidad que sin inminentemente agricultores, familias que contaban con unos mínimos vitales, que para ellos saciaban sus necesidades.

Al llegar al área urbana fue un cambio brusco: pues el sol le provenía durante el día lo que en el área urbana denominamos energía eléctrica, la leña que se obtiene de la etapa final de un árbol para producir la energía calórica que les permitía cocer los alimentos que termina con un exquisito sabor a los mismos, en el área urbana es reemplazado por el gas propano o gas natural, los pequeños riachuelos o quebradas les proporcionaba agua en forma natural y abundante, ésta

reconocimiento internacional. Se puede evidenciarse una afectación del mínimo vital, especialmente en personas que se encuentran en una situación de indefensión, encontrándose esta comunidad a las esperas que se les garantice su dignidad humana.

Todo colombiano tiene derecho a gozar y vivir en las condiciones íntegras pues así lo asegura la Constitución política y el conglomerado de tratados ratificados por Colombia en el ámbito de derechos fundamentales. Un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Los anteriores mencionados son Derechos Fundamentales, no han nacido todos al tiempo surgen por la necesidad de garantizar y proteger a la sociedad; como función obligatoria del Estado Colombiano. Es así como la legitimidad del Estado esta condicionado a su capacidad de asegurar para todos los ciudadanos el derecho a un nivel de vida adecuado. Sin embargo: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento” (Naciones Unidas, 2010).

Aunque la delimitación de los derechos no es cuestión acabada en la doctrina jurídica y de tal manera, continuaran formulándose teorías enriquecedoras del debate en tal ámbito, de las nociones construidas sobre los derechos subjetivos, se concluye con claridad que la tenencia reconocida y protegida de una vivienda digna encaja en el género.

Para la Corte Constitucional resulta ya incuestionable que el derecho a la vivienda digna, reconocido en la carta política de 1991 y en el bloque de constitucionalidad, tiene carácter subjetivo, fundamental y exigible. Aunque la delimitación de los derechos no es cuestión acabada en la doctrina jurídica y, de tal manera, continuarán formulándose teorías enriquecedoras del debate en tal ámbito, de las nociones construidas sobre los derechos subjetivos se concluye con claridad que la tenencia reconocida y protegida de una vivienda digna encaja dentro de este género.

Este es un problema inherente a la universalidad de los derechos. El desconocimiento de esta situación de vulnerabilidad suele estar acompañado de la negación de sus derechos fundamentales. “En efecto, a partir de las principales definiciones desarrolladas sobre derecho subjetivo, se extraen tres características que parecen ser constantes en la estructuración de dicho concepto: “i) *Una norma jurídica*, ii) *una obligación jurídica de otro derivada de esta norma*, y iii) *un poder jurídico para la consecución de intereses propios reconocidos al sujeto (es decir, una posición jurídica).* La existencia de la norma jurídica resalta que se está en presencia de una facultad respaldada por la autoridad del Estado, que trasciende los órdenes éticos o morales; la existencia de una obligación de otro, que se deriva de la norma, da cuenta de la relación jurídica que está comprendida dentro de la definición de derecho subjetivo, como concepto que implica

un interés jurídicamente protegido que debe ser satisfecho por alguien, mediante la realización de una acción (dar o hacer) o una omisión (no hacer), determinada; por último, el poder de consecución de tales intereses que han sido respaldados -posición jurídica-, resalta la situación normativa en la que el individuo se encuentra, que implica la facultad de hacer efectivo el respeto a su derecho, para no ser dañado en su esfera jurídica como consecuencia de su insatisfacción.” (Pinilla, 2016)

“En este aspecto, la Corte Constitucional ha sido consecuente en interpretar que la dignidad, en su triple significación de valor, principio y derecho, es una característica inherente a la persona humana, de la que puede derivar la fundamentalidad de ciertas facultades, cuyo ejercicio se revela imprescindible para su efectividad en sociedad y dentro del ordenamiento jurídico. Esta corporación, en múltiples oportunidades, ha resaltado la dignidad como elemento inescindible de la persona humana, desde su existencia misma, exigiendo su respeto como elemento primigenio y fundante del Estado, en la autonomía o posibilidad de diseñar un plan vital y determinarse según sus características (vivir con libertad), o como posibilidad de gozar de ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien), o como la intangibilidad de los bienes no patrimoniales -integridad física y, cardinalmente, integridad moral- vivir sin humillaciones (Pinilla Pinilla, 2016).

Este es un proyecto orientado a la calidad de vida de cada hogar, es lo que hoy llamamos Hábitat en unas condiciones más dignas que se puede tener de un ambiente natural, calidez que les ofrecía su antiguo hogar.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Vivienda digna. Infraestructura denominada casa, hogar, etc. Utilizada por las personas para cubrirse de las adversidades del ambiente. La vivienda es ese espacio que puede brindar la protección a un recinto para el núcleo familiar. Una vivienda digna acorde al ser humano debe tener unas características totalmente diferentes, pues son una serie de elementos que permitirán dignificar al ser humano; siendo un lugar que garantice el acceso a los servicios básicos e indispensables. Las condiciones geográficas del terreno, es decir, que no se encuentre en alto riesgo tanto de fenómenos naturales o de actos violentos provocados por el conflicto armado interno. Siendo estos una aproximación a los parámetros del inmueble sea urbana o rural, construido en materiales acordes a la cultura de la comunidad o de familia. Contando de igual forma con los espacios suficientes que permitan la satisfacción de todas las necesidades básicas del ser humano, protegiendo y garantizando sus derechos fundamentado en la dignidad humana.

2.3.2 Habitación digno. Espacio geográfico donde se lleva a cabo el desarrollo sostenible de una comunidad en las condiciones del ser humano, con la garantía de los conceptos de equidad y justicia a las familias. En aras de que cada familia perteneciente a ese hábitat cuente con una vivienda con servicios básicos, alimentos y ciento de otros factores que son necesarios para vivir como in individuo social. La comunidad de este hábitat esta visionado a la sostenibilidad independiente surgido como necesidad básica para contar con un espacio propio para desarrollar su proyecto de vida. Buscando adelantar la alternativa productiva de forma individual o colectiva según la necesidad del mismo.

2.3.3 Población asociada a ASODEPO Población víctima del conflicto armado, desplazadas de la zona del Catatumbo. La ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE LA

PROVINCIA DE OCAÑA (ASODEPO), con NIT 807 007 608 – 7 dado por la Cámara de Comercio del municipio de Ocaña, fundada el pasado 1^o de Noviembre de 2002, con sede en la Urb. Brisas del Polaco del municipio de Ocaña (Asodepo, 2000)”.

2.3.4 Desplazamiento forzado. Situación de una persona y su núcleo familiar sometida a desalojar, abandonar su vivienda o espacio habitacional por razones ajenas a su voluntad. Situación de ideologías o por razones de los grupos ilegales. Siendo expulsados de los municipios o de otras zonas del país que coinciden la zona minera con el mapa violento.

En la actualidad Colombia es el segundo país con mayor cantidad de desplazados internos en el mundo (Guevara Corral, 2009). “En Colombia, el desplazamiento interno forzado de población es un eje de larga duración; se inscribe en una confrontación armada multipolar y diferencial en las regiones; las víctimas son diversas: no pertenecen a una etnia, a una religión, a una clase o a un grupo social específico. La fragilidad de la Nación, unida a la virtualidad de los derechos y a la profunda debilidad de la democracia tiene efectos que producen cambios y reestructuraciones en las culturas locales y nacionales. Al tiempo, se intensifican las situaciones de exclusión e intolerancia que padecen los nuevos desplazados expulsados a las ciudades. Emergen, en consecuencia, luchas por reconocimiento del derecho a la nación y a la ciudad, inscritas en una plataforma múltiple que debiera ser responsabilidad de todo el país: estabilización socioeconómica, reconocimiento social, inclusión política y reparación moral (Guevara Corral, 2009)”.

2.3.5 Servicios básicos. Elementos mínimos que hacen la vida humana se haga algo llevadera, pues son aquellos componentes que permiten que él ser vivo adelante una rutina diaria,

componentes como el agua potable a través de una red con capacidad de ser permanente en el tiempo y de proyección de crecimiento de los seres vivos, que garantice la potabilización del producto desde su fuente tratada hasta el consumidor final. La red de transporte de aguas servidas, acceso real al gas natural o como mínimo al gas propano que se comercializa en cilindros. Un acceso de todos los servicios domiciliarios que sean asequibles según la capacidad económica del posible consumidor.

2.4 Marco legal

2.4.1 Constitución política de Colombia artículo 51. “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda” (Colombia,1991)

2.4.2 Derecho a la vivienda digna (S. T-251/95, T-309/95, C-251/96, C-383/99, C-747/99, T-597/06). “Los derechos constitucionales de desarrollo progresivo, como es el caso del derecho a la vivienda, sólo producen efectos una vez se cumplan ciertas condiciones jurídico-materiales que los hacen posibles, por lo que en principio dichos derechos no son susceptibles de protección inmediata por vía de acción de tutela. Así entonces, el derecho a la vivienda digna es más un derecho objetivo de carácter asistencial que debe ser desarrollado por el legislador y promovido por la administración, de conformidad con la ley, para ser prestado directamente por ésta, o a través de entes asociativos creados para tal fin, previa regulación legal. Los hechos descritos no dan claridad a las afirmaciones formuladas por el demandante en cuanto a la posesión y habitación del predio, y permiten concluir que la Administración municipal actuó en

cumplimiento de la ley al no adjudicar vivienda al actor, pues éste no cumplía con ninguno de los requisitos establecidos para tal fin (Colombia,1995)”

2.4.3 Derecho a la vivienda digna de población desplazada-Alcance (S. T-268/08).

“Legitimación para interponer tutela cuando titular del derecho se encuentra en situación de desamparo o indefensión” (Araujo Renteria, 2010)

2.4.4 Derecho al hábitat digna de población desplazada-Lugares en los que habitan no cumplen las condiciones básicas de habitabilidad (S. T-966/07). “En orden a procurar el goce efectivo del derecho fundamental, la Corte dispondrá que Acción Social promueva un proceso de difusión de las diferentes garantías y beneficios a que tienen derecho los desplazados en materia de vivienda, en donde se haga énfasis en las soluciones, programas y cronogramas vigentes o que estén a punto de iniciarse. En cada uno de estos eventos Acción Social debe coordinar las gestiones necesarias para que la población acceda de manera idónea e inmediata a la ejecución de los diferentes proyectos de nivelación socio-económica y habitacional. La Corte no menosprecia los esfuerzos adelantados por dicha entidad, sin embargo, como consecuencia de la protección del derecho fundamental a la vivienda digna a favor de los desplazados residentes en el municipio de Aracataca, prevendrá a la misma para que lidere un proceso de acompañamiento, en el cual se incluyan varios funcionarios de la Alcaldía, la Personería, personal docente y demás autoridades y líderes municipales, en el cual se garantice el acceso a todos los desplazados por la violencia y se permita la comprensión de los diferentes beneficios otorgados por el Estado en materia habitacional a nivel urbano y rural, explicando cuidadosamente los requisitos y trámites a cumplir en cada uno. Esta actividad, además, deberá definir, a partir de la concertación con la

comunidad desplazada, cuál es el medio o los procedimientos más expeditos y eficaces para que en adelante se informe oportunamente a toda la población sobre la apertura de las convocatorias de subsidio de vivienda o cualquier solución habitacional” (Vargas Hernandez, 2009)

2.4.5 Derecho a la vivienda digna de población desplazada-Responsabilidad del Estado (S. T-966/07). “Proceso de difusión de garantías y beneficios en materia de vivienda de desplazados y realización de mesas de trabajo para discutir los problemas de vivienda” (Vargas Hernandez, 2009)

2.4.6 Derecho a la vivienda digna y propiedad privada-no vulneración por cuanto los demandantes no tienen el uso y goce del inmueble (S. T-791/04). “El derecho a la vivienda digna es un derecho de carácter asistencial que requiere un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin, sin olvidar que su aplicación exige cargas recíprocas para el Estado y para los asociados que pretendan beneficiarse de los programas y subsidios. Así entonces, este derecho de contenido social no le otorga a la persona un derecho subjetivo para exigir en forma inmediata y directa del Estado su plena satisfacción, pues se requiere del cumplimiento de condiciones jurídico-materiales que lo hagan posible” (Araujo Renteria, 2010).

2.4.7 Derecho a la vivienda digna y subsidio familiar de vivienda (S. T-831/04). “El subsidio familiar de vivienda (SFV) es un aporte estatal que se entrega por una sola vez al beneficiario, el cual puede estar representado en especie o en dinero, y está dirigido a que personas con escasos recursos económicos puedan acceder a una vivienda o a mejorar la que ya

tiene. No obstante lo anterior, para ser beneficiario del subsidio se requiere el cumplimiento de una serie de requisitos de índole administrativo, que buscan que todas las personas postulantes puedan acceder a él en las mismas condiciones de igualdad” (Araujo Renteria, 2010)

2.4.8 Derecho a la vivienda digna y subsidio familiar de vivienda-Relación (S. T-585/06).

“Este Tribunal ha reconocido en su jurisprudencia que el derecho a una vivienda digna es un derecho fundamental de las personas desplazadas por la violencia susceptible de ser protegido mediante la acción de tutela, y que es una obligación de las autoridades (i) reubicar a las personas desplazadas que, debido al desplazamiento, se han visto obligadas a asentarse en terrenos de alto riesgo; (ii) brindar a estas personas soluciones de vivienda de carácter temporal y, posteriormente, facilitarles el acceso a otras de carácter permanente. En este sentido, la Corporación ha precisado que no basta con ofrecer soluciones de vivienda a largo plazo si mientras tanto no se provee a los desplazados alojamiento temporal en condiciones dignas; (iii) proporcionar asesoría a las personas desplazadas sobre los procedimientos que deben seguir para acceder a los programas; (iv) en el diseño de los planes y programas de vivienda, tomar en consideración las especiales necesidades de la población desplazada y de los subgrupos que existen al interior de ésta –personas de la tercera edad, madres cabeza de familia, niños, personas discapacitadas, etc.-; y (v) eliminar las barreras que impiden el acceso de las personas desplazadas a los programas de asistencia social del Estado, entre otras” (Gerardo, 2009).

2.4.9 Derecho a la hábitat digno (S.V. C-383/99). “el "derecho a vivienda digna" como uno de los derechos sociales y económicos de los colombianos, el cual, desde luego, no puede por su propia índole ser de realización inmediata sino progresiva. Por ello, el constituyente

ordena al Estado la fijación de "las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho", así como el promover "planes de vivienda de interés social", y "sistemas adecuados de financiación a largo plazo". Es decir, conforme a la Carta Política no puede la adquisición y la conservación de la vivienda de las familias colombianas ser considerada como un asunto ajeno a las preocupaciones del Estado, sino que, al contrario de lo que sucedía bajo la concepción individualista ya superada, las autoridades tienen por ministerio de la Constitución un mandato de carácter específico para atender de manera favorable a la necesidad de adquisición de vivienda, y facilitar su pago a largo plazo en condiciones adecuadas al fin que se persigue, aún con el establecimiento de planes específicos para los sectores menos pudientes de la población, asunto éste último que la propia Carta define como de "interés social". (Beltran Sierra, 2002)

2.4.10 Derecho a la vivienda digna-Acceso (S. C-936/03). “Existe reserva de ley para establecer las actividades autorizadas a las personas que se dediquen a realizar operaciones financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, mientras que la forma de intervención se sujeta a la ley que fija los instrumentos de intervención y ley marco en la materia. La intervención estatal en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, aunque demanda ley previa, está deslegalizada, en tanto que sujeta a la técnica de la ley marco, mientras que la autorización para la realización de las actividades se hace mediante ley.” (Lynett, 2005)

2.4.11 Derecho a la vivienda digna-Adquisición de inmueble para obra pública (S. T-569/95). “El derecho constitucional a la vivienda digna no es un derecho fundamental, sólo puede ser objeto de protección o tutela judicial mediante las acciones y los procedimientos

judiciales que se establezcan en la ley, claro está, diferentes de la acción de tutela, cuando existan condiciones materiales y fiscales que puedan hacerlo efectivo. Por excepción es posible obtener su protección judicial consecuencial en desarrollo de aquella acción, pero únicamente ante situaciones en las que se plantee su desconocimiento directo o indirecto por la violación o amenaza de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, dignidad e igualdad, siempre que éstas conlleven para su titular la concreta ofensa a aquel derecho” (Fabio, 2004)

2.4.12 Derecho a la vivienda digna-Afecta la autonomía contractual (S. C-936/03).

“Condiciones de operación y gestión de financiación está sujeta a los desarrollos normativos dictados por el gobierno.” (Lynett, 2005)

2.4.13 Derecho a la vivienda digna-Alcance (S. T-791/04). “El derecho a la vivienda digna es un derecho de carácter asistencial que requiere un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin, sin olvidar que su aplicación exige cargas recíprocas para el Estado y para los asociados que pretendan beneficiarse de los programas y subsidios. Así entonces, este derecho de contenido social no le otorga a la persona un derecho subjetivo para exigir en forma inmediata y directa del Estado su plena satisfacción, pues se requiere del cumplimiento de condiciones jurídico-materiales que lo hagan posible.” (Araujo Renteria, 2010)

2.4.14 Derecho a la vivienda digna-Alcance y contenido (S. T-1017/07). “El derecho a la vivienda digna implica, fundamentalmente, la satisfacción de la necesidad humana de contar con un espacio de privacidad en el que la persona y la familia puedan desarrollarse en condiciones de dignidad, sea éste propio o ajeno. Así, el derecho a la vivienda digna debe involucrar elementos

que posibiliten su goce efectivo, tanto en relación con la tenencia segura del inmueble habitado como en relación con el acceso a ella.” (Gonzalez Cuervo, 2009)

2.4.15 Derecho a la vivienda digna-Beneficios tributarios frente al ahorro (S. C-1107/01). “Frente al elenco de derechos que incorpora la Carta Política a favor de los habitantes del país, y particularmente en lo relativo a la defensa y protección del derecho a vivienda digna, le compete al Estado hacer uso de sus instrumentos de Hacienda Pública con la mayor oportunidad y eficiencia que le sea dable dispensar, tal como ocurre cuando estipula ventajas o beneficios tributarios frente al ahorro. En conclusión, es legítimo, necesario e imperioso que el Estado intervenga con instrumentos idóneos en aras de la materialización efectiva de los derechos estipulados en la Constitución y la ley, acatando al efecto los valores, principios y deberes superiores, y muy especialmente, la preeminencia de la dignidad humana, que como bien se sabe, reclama para sí unas condiciones reales de existencia apoyadas fundamentalmente en el esfuerzo personal y social, y por supuesto, en las políticas redistributivas del ingreso que al Estado le corresponde aplicar en la senda del Preámbulo Constitucional.” (Araujo Renteria, 2010)

2.4.16 Derecho a la vivienda digna-Caso de vivienda en grave estado y peligro inminente de familia (S. T-894/05). “El derecho a disfrutar de una vivienda digna es fundamental, si su no presencia vulnera derechos individuales o subjetivos y fundamentales, generándose como consecuencia su protección a través de la acción de tutela. Así mismo, se debe aclarar que el derecho a la vivienda digna no comprende únicamente el derecho a adquirir la propiedad o el dominio sobre un bien inmueble, dicho derecho implica también satisfacer la necesidad humana

de tener un lugar, sea propio o ajeno, en donde en la mejor forma posible una persona pueda desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad que lo lleven a encontrar un medio adecuado que le garantice sus condiciones naturales de ser humano.” (Araujo Renteria, 2010)

2.4.17 Derecho a la vivienda digna-Casos en que es procedente la protección (S. T-373/03, T-275/08). “Necesidad de un diseño de regulación más efectiva, adecuada y precisa de las condiciones en que un adjudicatario de un subsidio de vivienda de interés social puede no residir en ella o arrendarla.” (Cepeda Espinosa, 2010)

2.4.18 Derecho a la vivienda digna-Censo de afectados y damnificados por desastre natural (S. T-1075/07). “Tutela como mecanismo de protección cuando adquiere rango fundamental.” (Pinilla Pinilla, 2016)

2.4.19 Derecho a la vivienda digna-De vivienda de persona desplazada por la violación (S. T-1027/03). Existe vulneración del derecho fundamental al debido proceso, por cuanto la administración demandada, no acreditó que antes de proceder a demoler la vivienda hubiera realizado alguna notificación a la actora, o a quienes considere como propietarios del inmueble, tampoco señaló específicamente cuales fueron las actuaciones adelantadas antes de tomar esa decisión y si la demandante o quienes pudieran tener interés en esa actuación, conocieron previamente dicha determinación. Por ello, con fundamento en las razones expuestas, se tutelaré el debido proceso, en el sentido de que corresponde a la Alcaldía Municipal de Vigía del Fuerte, informar a la demandante cuales fueron las gestiones realizadas previa a la demolición del inmueble.” (Beltran Sierra, 2002)

2.4.20 Derecho a la vivienda digna-Desarrollo jurisprudencial (S. T-754/06). “El reasentamiento reclamado, es claro que resulta una de las opciones que deberán evaluar los órganos del Estado para dar solución inmediata al problema de vivienda; así como otras, cual es el caso de la atención humanitaria de emergencia y la política de retorno. La insuficiencia del Estado, se advierte en, para decir lo menos, la manera como acuden desesperadamente las personas desplazadas ante los ojos indiferentes del poder público y de la sociedad que los ignora; la exigencia en demasía de documentos, declaraciones y otras muchas formalidades que acrediten la condición de desplazado; para poder hacerse beneficiarios de la prestación de servicios y la ejecución de planes como el que aquí se debate correspondiente a la asignación de tierras. Recordemos que la Jurisprudencia de la Corte ha sido clara en señalar que el Gobierno Nacional no puede establecer requisitos adicionales para la protección de los desplazados. Si ya lo hizo la ley, no pueden las autoridades, por la vía reglamentaria fijar nuevas exigencias o ampliar el espectro de las ya existentes. En este sentido, dispone el artículo 84 de la Constitución que "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio". No puede la Sala cerrar los ojos ante el mayúsculo problema que padece la población desplazada por la violencia y que, además, ha acudido ante los órganos del Estado, reclamando el amparo de sus derechos constitucionales fundamentales. Las instituciones Estatales existen para brindar soluciones a las necesidades sociales y ellas en este caso no han sido el mejor ejemplo de eficacia y celeridad, como principios que gobiernan la función administrativa (Art. 209 C.P). Por eso, ésta Corporación deberá adoptar las medidas del caso para procurar una ayuda efectiva a los accionantes en materia de vivienda y en el sentido de garantizarles una asignación de tierra que, como ya se ha insistido, les permita reorientar y

desarrollar en ese nuevo lugar su proyecto de vida, advirtiéndose que si bien, como ya se ha dicho, los desplazados tienen el derecho a la asignación de predios, ello no significa que necesariamente se les asignarán los escogidos por ellos, pues dicha determinación debe ser realizada por el Incoder como autoridad competente, de conformidad con las normas pertinentes.” (Araujo Renteria, 2010)

2.4.21 Derecho a la vivienda digna-Procedencia de la acción de tutela cuando se trate de sujetos de especial protección por habitar zona declarada de alto riesgo no mitigable (S. T-046/15). “El derecho a la vivienda es fundamental cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional, como son, menores de edad, adultos mayores, personas en situación de discapacidad o población desplazada; en los casos en que se afecta el contenido mínimo de protección del derecho, de acuerdo con el cual el Estado está en la obligación de promover planes de vivienda, que incluyen subsidios para la compra o arrendamiento de bienes inmuebles, este último cuando la afectación del derecho sea como consecuencia de la acción (por ejemplo, por obras de interés general) o inacción (por ejemplo, construcciones sin licencia de construcción en zonas de alto riesgo) de las entidades territoriales o por hechos imprevisibles (por ejemplo, desastres naturales)” (Gonzalez Cuervo, 2009)

Capítulo 3. Diseño metodológico

3.1 Tipo de investigación

La presente investigación es no experimental de tipo trasversal. Ya que no se ejecutará de forma espacial. Para la realización de esta investigación es necesario analizar los diferentes aspectos que permitirán la estructuración de un Hábitat digno. La muestra es no probabilística. El instrumento de recolección de datos a utilizar para esta investigación es documental y por aplicación de encuesta. Puesto que de esta manera se caracterizara las condiciones de vivienda e infraestructura de la población desplazada vinculada a ASODEPO, mediante Tablas comparativos de la jurisprudencia sobre vivienda digna.

3.2 Población

La población objeto de estudio de esta monografía es la Comunidad vinculada a ASODEPO.

3.3 Muestra

Se tomó el ciento cuarenta y tres (143) de la población objeto de estudio, teniendo en cuenta que es de fácil medición y cuantificación, por lo tanto ameritan la aplicación de alguna fórmula estadística.

Una fórmula que orienta sobre el cálculo del tamaño de la muestra es la siguiente:

$$n = \frac{k^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(e^2 \cdot (N-1)) + k^2 \cdot p \cdot q}$$

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles encuestados)

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos.

Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:

<i>K</i>	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

e: es el error muestral el deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella.

p: es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que $p=q=0.5$ que es la opción más segura.

q: es la proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es $1-p$.

n: es el tamaño de la muestra (número de encuestas que vamos a hacer).

Realizando el cálculo de la ecuación muestral sería:

N: 300 familias, referencia suministrada a través de la base de datos de ASODEPO.

k: 1.65 que equivale a un nivel de confianza de 90% en la encuesta.

e: 5%

p: 0.5

q: 0.5

n: Dato a calcular

$$n = \frac{k^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(e^2 \cdot (N-1)) + k^2 \cdot p \cdot q}$$

Reemplazando y ejecutando la ecuación obtenemos que **n=143** personas a las que se les aplicara la encuesta.

3.4 Técnica e instrumentos de recolección de la información

Para recopilar la información adecuada para este estudio se utilizara como técnica es documental, aplicación de encuesta y la observación directa.

3.4.1 Técnica documental. Se realizara en la documentación de ASODEPO en información interna de la asociación, bibliotecas y consultas virtuales.

3.4.2 Técnica de aplicación de encuesta. Se hace uso de la aplicación de encuesta dirigida a la Comunidad vinculada a la Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña.

3.4.3 Técnica de observación directa. Realizada al área de la Comunidad de Asodepo con el fin de constatar las dificultades habitacionales y corroborar las decisiones que se han tomado mediante los diferentes fallos de tutela.

3.4.4 Técnicas de análisis de la información recolectada.

3.4.4.1 Análisis documental. Se realizará un análisis de la información basándose en los postulados doctrinal, jurisprudencial y legal al hábitat digno, textos, y asesoría del director de proyecto; el análisis de la información será de manera descriptiva; en los resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

3.4.4.2 *Análisis de resultados.* Mediante el análisis de resultados se tendrá la oportunidad de analizar los factores determinantes para el desarrollo de cada uno de los preceptos que conllevan a la estructuración del Hábitat Digno en esta investigación.

Capítulo 4: Resultados

4.1 Caracterizar las condiciones de vivienda e infraestructura de población desplazada vinculada a ASODEPO mediante la aplicación de encuesta sobre vivienda digna

Para la caracterización de las condiciones de vivienda e infraestructura se aplicó una encuesta a la comunidad de ASODEPO en aras de diagnosticar la situación de vulneración del derecho fundamental a una vivienda digna.

A continuación se tabula la información recopilada en las encuestas:

Tabla 3.

¿La vivienda que habita es propia?

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	143	100%
TOTAL	143	100%

Nota fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

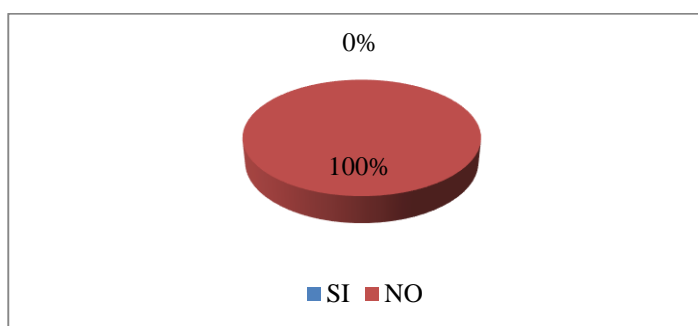


Figura 2. ¿La vivienda que habita es propia?

Nota fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

Los asociados vinculados a ASODEPO, afirman en su totalidad que no cuentan con una vivienda propia debido a las condiciones de desplazamiento a las que han sido sometidos y a la falta de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento de un hábitat digno.

Tabla 4.

¿Considera que su vivienda está ubicado un lugar adecuado?

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	45	31%
NO	98	69%
TOTAL	143	100%

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

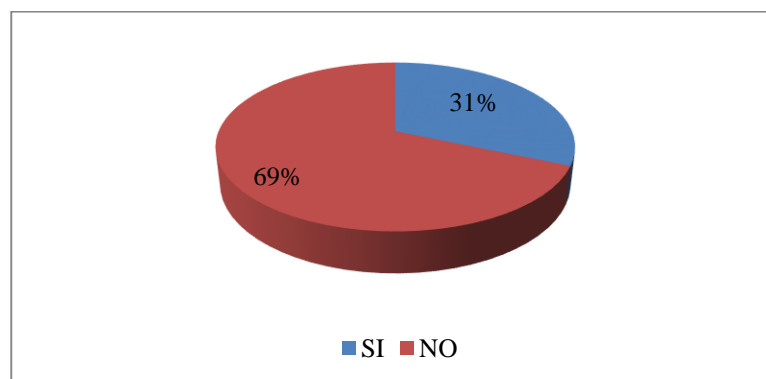


Figura 3. *¿Considera que su vivienda está ubicado un lugar adecuado?*

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

El 31% de los encuestados afirman que cuentan con una vivienda bien ubicada por cuanto cuentan con las condiciones mínimas para albergar a sus familias; mientras que el 69% son conscientes de la problemática de espacio y ubicación que aunque cuenten con un lugar donde refugiarse consideran no es el adecuado para la libre relación con el núcleo familiar.

Tabla 5.

¿De qué material está construida la vivienda en la que habita?

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
CARTON	0	0%
LAMINAS	0	100%
PLASTICO	5	100%
MADERA	13	0%
CONCRETO	125	100%
TOTAL	143	100%

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

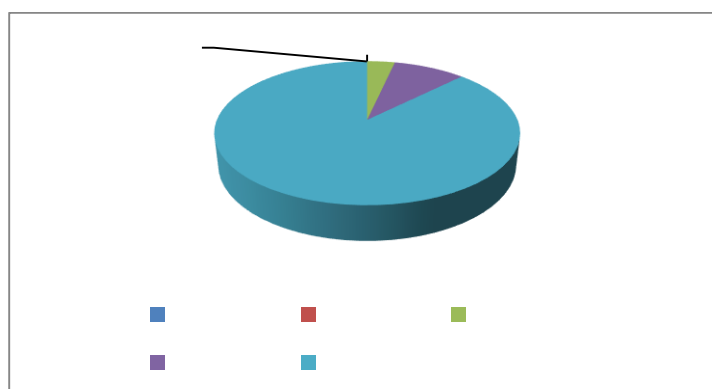


Figura 4. *¿De qué material está construida la vivienda en la que habita?*

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

Los encuestados afirman que el 87% de las vivienda en las que habitan se encuentran construidas principalmente por concreto (material), por cuanto son espacios tomados en arriendo pero que no cuentan con la distribución habitacional adecuada; mientras que el 9% dicen que está construida en madera y el 4% en plástico debido a que no cuentan con el dinero necesario para tomar una vivienda en arriendo sino que se encuentran como invasores.

Tabla 6.

¿La vivienda cuenta con la distribución adecuada del espacio, es decir, cuenta con cocina, sala, comedor, baños, patio de ropas y habitaciones?

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	4%
NO	133	96%
TOTAL	143	100%

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

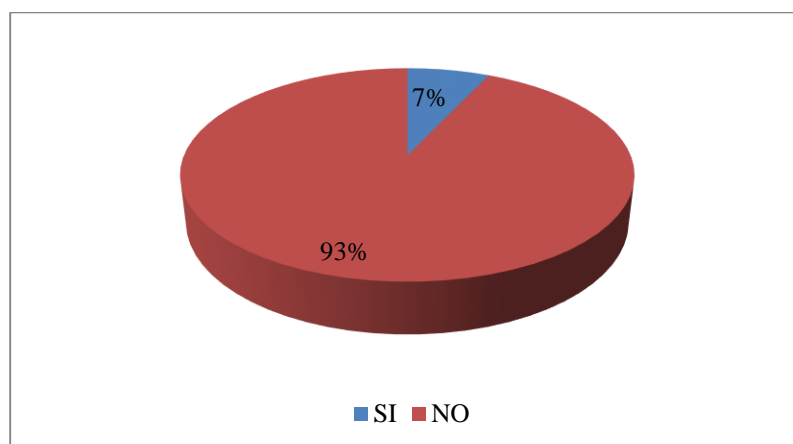


Figura 5. *¿La vivienda cuenta con la distribución adecuada del espacio, es decir, cuenta con cocina, sala, comedor, baños, patio de ropas y habitaciones?*

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

Al tabular los datos obtenidos en la encuesta se evidencia que el 7% de la comunidad perteneciente a ASODEPO, cuenta con la distribución adecuada de espacio habitacional, mientras que el 93% afirma lo contrario, situación que prende las alarmas para que estas

personas soliciten con ahínco una mayor atención por parte del gobierno nacional que les permita mejorar su calidad de vida.

Tabla 7.

¿El número de habitaciones es proporcional a la cantidad de personas de su núcleo familiar?

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	4%
NO	137	96%
TOTAL	143	100%

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

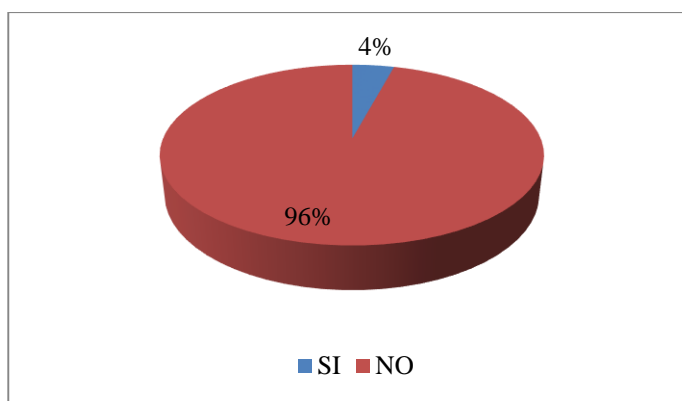


Figura 6. ¿El número de habitaciones es proporcional a la cantidad de personas de su núcleo familiar?

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

El 96% de los encuestados no cuentan con el número de habitaciones proporcional a su núcleo familiar, fenómeno de hacinamiento, que se presenta por no poder acceder a sitios habitacionales amplios y porque sus ingresos no se lo permiten; cabe resaltar que el 4% afirman que sí, por cuantos éstos eligen un sitio acorde a las necesidades de sus familiares.

Tabla 8.

¿Cuenta con los servicios domiciliarios, como agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, internet?

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	143	100%
TOTAL	143	100%

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

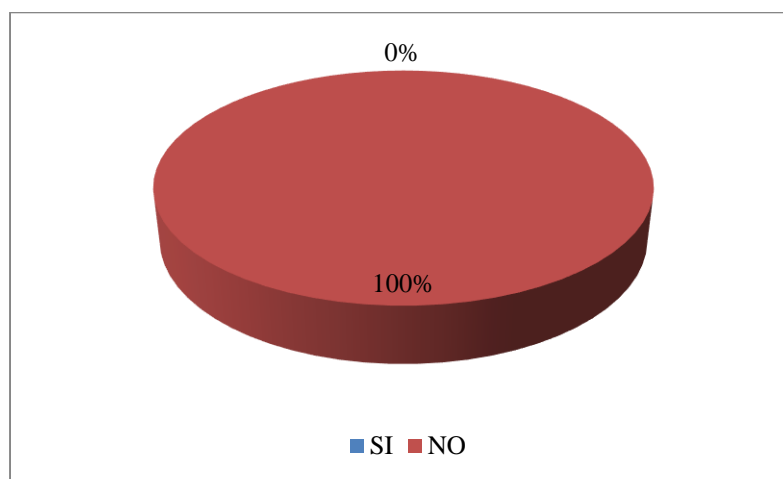


Figura 7. *¿Cuenta con los servicios domiciliarios, como agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, internet?*

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

El 100% que corresponde a la población encuestada, afirma no contar con los servicios domiciliarios, situación que ratifica el nivel de vulneración a sus derechos fundamentales, puesto que solo cuentan con Agua, y energía eléctrica, servicios que no son suficientes para un adecuado desarrollo de su calidad de vida.

Tabla 9.

¿Al momento cuenta usted con trabajo o algún sustento económico?

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	32	22%
NO	111	78%
TOTAL	143	100%

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

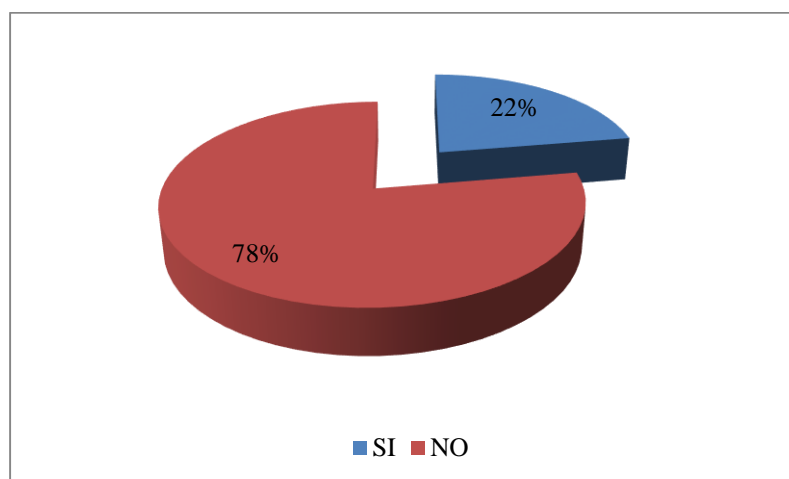


Figura 8. *¿Al momento cuenta usted con trabajo o algún sustento económico?*

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

En la actualidad el 22% de los encuestados afirman contar con un sustento económico, mientras que el 78% afirman lo contrario. Cabe resaltar que a pesar de contar con una labor remunerada esta no alcanza para suplir las necesidades primarias de su núcleo por cuanto la canasta familiar siempre está al alza perjudicando con ello el bienestar de su familia, razón mayor para las personas en estado de desempleo que ven con preocupación las pocas fuentes de ingresos para la manutención de su núcleo familiar.

Tabla 10.

¿Le agrada pertenecer a la comunidad de ASODEPO?

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	139	97%
NO	4	3%
TOTAL	143	100%

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

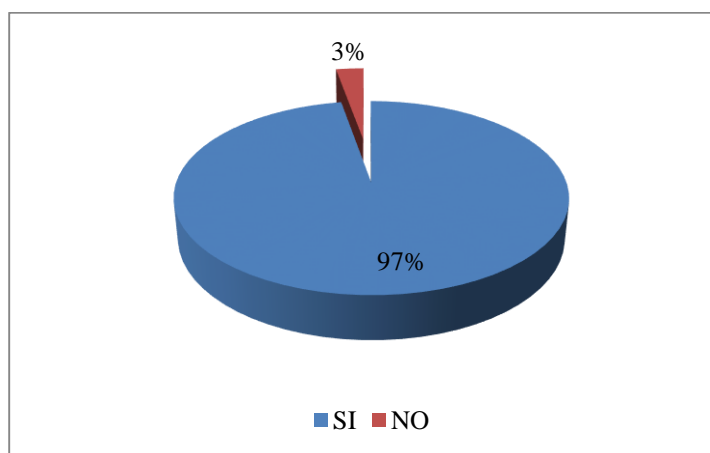


Figura 9. ¿Le agrada pertenecer a la comunidad de ASODEPO?

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

El 97% de los encuestados afirman estar agradados de pertenecer a ASODEPO, por cuanto esta asociación les ha brindado la protección y la representación ante el arduo proceso de solicitud de apoyo y garantías ante las diversas entidades que les brinden condiciones de vida óptimas para su núcleo familiar, el 3% restante afirma no estar satisfecho de pertenecer a esta asociación por cuanto se sienten estigmatizados y poco beneficiados.

Tabla 11.

¿La comunidad vincula a Asociación Desplazada de la Provincia de Ocaña cuenta con espacios de esparcimiento, así como también los necesitados como: parques, salón comunal, puesto de salud, colegio, espacio de comercio entre otros?

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	143	100%
TOTAL	143	100%

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

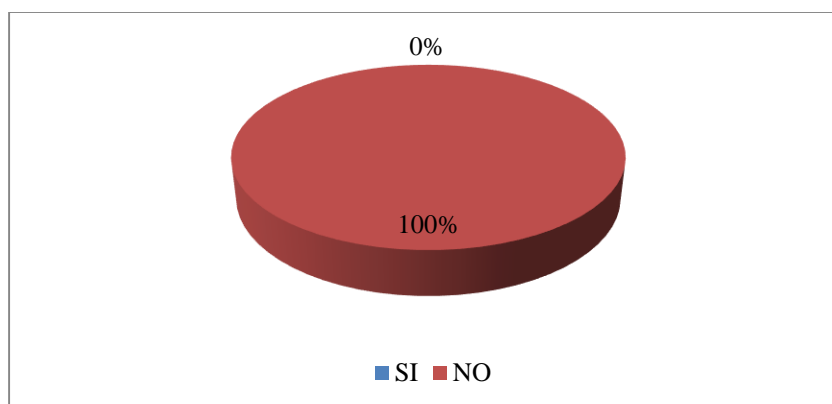


Figura 10. *¿La comunidad vincula a Asociación Desplazada de la Provincia de Ocaña cuenta con espacios de esparcimiento, así como también los necesitados como: parques, salón comunal, puesto de salud, colegio, espacio de comercio entre otros?*

Nota Fuente: Encuesta aplicada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña “ASODEPO”

La comunidad vinculada a ASODEPO en su totalidad afirman no contar con espacios de esparcimiento, por cuanto la vivienda no es propia; ni el espacio habitacional que en estos momentos ocupan cuenta con las áreas recreaciones óptimas para el desarrollo de su vida integral.

Luego de aplicar los instrumentos de recolección de datos a la comunidad de ASOPEDO se pudo establecer que se encuentra en la Urbanización Brisas de Polaco, desde el momento de ingresar se observó; que no cuenta con vías de acceso fáciles puesto que el terreno es destapado y tienen diferentes ondulaciones de montaña (subidas y bajadas).

Al llegar al salón comunal de la comunidad, se siente la energía de sufrimiento, tristeza y decepción de aun seguir viviendo el flagelo del Desplazamiento Forzado. Los habitantes de esta comunidad son personas humildes, la mayoría de ellos ejercían la actividad agrícola con ancestros marcados del campesinado.

Sus viviendas son infraestructuras divididas en tres espacios: un espacio para dormir, siendo un núcleo familiar de seis personas, otro espacio para la cocina, comedor, sala y el espacio del baño.

Hay algunas viviendas por decirlo de esta manera porque no lo son, que se encuentran elaboradas en madera; que solo cuenta con un solo espacio en la que tienen la habitación, cocina y sala no tienen batería sanitaria. La comunidad no cuenta con un colegio cerca, no tienen

espacios de entretenimiento para la niñez, no cuentan con un puesto de salud, la inseguridad es aguda; como lo manifiestan ellos “los tiene aislados como si ellos no fueran personas”.

El comercio en el sector no es mayor cosa, lo que se encuentran son tiendas de barrio. Los habitantes se dedican a varios oficios como: construcción y el mototaxismo. Algunos de los habitantes son discriminados por su condición de pobreza. Se les escucha que no han logrado adaptarse a este lugar, puesto que en sus lugares de vivienda anterior eran felices, “teníamos lo necesario” afirman. Recuerdan de una manera tan exacta el día que tuvieron que dejarlo todo, como si hubiera ocurrido ayer. Hay demasiada vulneración de derechos fundamentales para con la comunidad.

Realizando una radiografía más a fondo de la situación de la Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña, se afirma que es crítica; por cuanto no cuentan con una espacio habitacional idóneo y mucho menos una asequibilidad al sustento económico. Cabe resaltar que ellos sienten y se observa que se les han violentado sus derechos fundamentales y las condiciones de crear una verdadera relación de entorno. Así mismo no se ha tratado de mitigar o resarcir el daño que fue causado y se sigue causando con este desamparo, debido a que los mecanismos implementados por el estado no son suficientes para subsanar las necesidades inmediatas que presentan las personas en condición de desplazamiento.

Para concluir, este diagnóstico permite aclarar que existen situaciones no adecuadas en cuanto a infraestructura habitacional y condiciones económicas de pobreza.

4.2 Analizar los postulados que se pueden adecuar desde el punto de vista doctrinal, jurisprudencial y legal al hábitat digno para la población de Asodepo.

El legislador frente a la constante vulneración de un hábitat digno a ratificado mediante diversas jurisprudencias y postulados los mecanismos que se deben brindar a las personas que gozan de protección especial por parte del gobierno para que se desarrollen en un ambiente íntegro y que cuenten con las condiciones mínimas para el desarrollo adecuado de su dignidad humana.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la información suministrada por los asociados a ASODEPO se logró establecer un Tabla comparativo en el cual se determinaron los parámetros fundamentales de una vivienda digna en relación a la vivienda ofrecida a la población menos favorecida de la Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña.

Tabla 12.

Comparativo Normatividad vigente Vs Condiciones de ASODEPO

Postulado	Descripción	ASODEPO
Constitución Política de Colombia Artículo 51	Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda	En la comunidad se ve ampliamente vulnerado este derecho, puesto que no cuentan con un espacio habitacional; ni de índole propio ni mucho menos. La autoridad municipal ha ignorado esta problemática, a pesar de ser una política pública de índole Constitucional.
Derecho a la Vivienda Digna (s. T- 251/95)	Los derechos constitucionales de desarrollo progresivo, como es el caso del derecho a la vivienda, sólo producen efectos una vez se cumplan ciertas condiciones jurídico-materiales que los hacen posibles, por lo que en principio dichos derechos no son susceptibles de protección inmediata por vía de acción de tutela	En la Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña ha utilizado este mecanismo de la acción de tutela, que lo ofrece un Estado social de derecho y en su función garantista del Derecho a la vivienda. A pesar de ver interpuesto un fallo de tutela y obtener un resultado afirmativo; aun continua asociados que no les garantiza este derecho.
	Se debe aclarar que el derecho a la vivienda digna no comprende únicamente	Las personas vinculadas a ASODEPO, no se les ha brindado los

Derecho a la Vivienda Digna (s. T-894/05)	<p>el derecho a adquirir la propiedad o el dominio sobre un bien inmueble, dicho derecho implica también satisfacer la necesidad humana de tener un lugar, sea propio o ajeno, en donde en la mejor forma posible una persona pueda desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad que lo lleven a encontrar un medio adecuado que le garantice sus condiciones naturales de ser humano.</p>	<p>medios o mecanismos que les permita desarrollar cada uno de sus derechos fundamentales como lo contempla la Carta magna de Colombia. Es así que este grupo de personas no han alcanzado a obtener una integración con su entorno. Siendo traumático para ellos la vida urbana. Anhelando sus tierras abandonadas y obligadas a olvidarlas por el conflicto interno.</p>
DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Desarrollo jurisprudencial (S. T-754/06)	<p>Recordemos que la Jurisprudencia de la Corte ha sido clara en señalar que el Gobierno Nacional no puede establecer requisitos adicionales para la protección de los desplazados. Si ya lo hizo la ley, no pueden las autoridades, por la vía reglamentaria fijar nuevas exigencias o ampliar el espectro de las ya existentes.</p>	<p>En este pronunciamiento de la Corte aclaramos y reafirmamos como la oblación vinculada a Asodepo han cumplido o han venido acatando la vía ordinaria, en busca de las garantías de sus derechos fundamentales.</p>
DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA DE POBLACION DESPLAZADA. Responsabilidad del Estado (S. T-966/07)	<p>Proceso de difusión de garantías y beneficios en materia de vivienda de desplazados y realización de mesas de trabajo para discutir los problemas de vivienda.</p>	<p>Dicha jurisprudencia sea quedado taxativamente, de ámbito de aplicación no se ha desarrollado. Por los entes competentes en este tema y en aras de una mejor vida para los desplazados de la Asociación. Olvidándose de ese gran catálogo que comprende los Derechos fundamentales.</p>

Tabla 12. (Continuación)

Postulado	Descripción	ASODEPO
DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA (S. T-1017/07)	<p>El derecho a la vivienda digna implica, fundamentalmente, la satisfacción de la necesidad humana de contar con un espacio de privacidad en el que la persona y la familia puedan desarrollarse en condiciones de dignidad, sea éste propio o ajeno. Así, el derecho a la vivienda digna debe involucrar elementos que posibiliten su goce efectivo, tanto en relación con la tenencia segura del inmueble habitado como en relación con el acceso a ella.</p>	<p>La dignidad humana como principio de carácter prioritario y que es a partir de él que se enmarca o desarrolla la Constitución política de Colombia de 1991. A los asociados de la comunidad de les ha intentado arrebatar su dignidad, el Estado ha ignorado su existencia y lo peor de la situación no ha cumplido con su función de proteger y garantizar la dignidad humana de estos colombianos.</p>
DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA (S. T-1075/07)	<p>Tutela como mecanismo de protección cuando adquiere rango fundamental.</p>	<p>La acción de tutela, es el mecanismo de protección por excelencia de los derechos fundamentales, tiene unas características específicas, es la garantía efectiva de los derechos fundamentales, es un mecanismo residual que aplica cuando no existen otros mecanismos de protección o mejor cuando hay una inmediatez frente a la vulneración de un derecho.</p>
DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA (S. T-046/15)	<p>El derecho a la vivienda es fundamental cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional, como son, menores de edad, adultos mayores, personas en situación de discapacidad o</p>	<p>Es de esta manera que la corte constitucional nos ratifica la inmersa protección de que goza este grupo de asociados, el derecho a la vivienda digna es un derecho de carácter asistencial que</p>

	población desplazada; en los casos en que se afecta el contenido mínimo de protección del	requiere un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la
DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA (S. T-046/15)	derecho, de acuerdo con el cual el Estado está en la obligación de promover planes de vivienda	Administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin.

Observando esta Tabla, se puede determinar que la Vivienda para la comunidad de desplazados de la provincia de Ocaña ASODEPO, es un derecho fundamental, que pertenece a un ordenamiento jurídico, de normas y principios conglomerados en el bloque de constitucionalidad; junto con este derecho se arraigan diferentes circunstancias las cuales se enmarcan en el aspecto económico, la vida en relación de su entorno, la asimilación e integración de un espacio geográfico y los diferentes derechos económicos, sociales y culturales que cada colombiano debe tener para un desarrollo íntegro.

Cabe resaltar que lo anterior debe estar encaminado a solucionar la problemática de desplazamiento y a generar la inquietud política y social, que permitan fortalecer los mecanismos que el Estado ha implementado para mitigar este flagelo y garantizar la calidad de vida de la comunidad.

Tomando como referencia la jurisprudencia colombiana relacionada con la vivienda digna se observa y se establece que aunque el Estado en cabeza de la rama legislativa ha diseñado mediante leyes, sentencias, decretos, ordenanzas y demás reglamentos; las directrices necesarias para mitigar el impacto generado por el desplazamiento forzado, muchas de ellas no son ejecutadas por el sujeto pasivo quien debe velar y propender por que la comunidad menos

favorecida y vulnerable cuenta con las condiciones mínimas para integrarse a la población común.

Este es el caso de las personas vinculadas a ASODEPO, por cuanto viven este flagelo día a día, los cuales en su afán de mejorar sus condiciones de vida, han interpuesto diferentes mecanismos que les permitan una oportuna solución a tan lamentable hecho.

Todo ello en aras de que el Estado les garantice y proteja sus derechos. Razón por la cual la comunidad de ASODEPO presenta un detrimento, puesto que la vulneración a una hábitat digno, es el factor común entre ellos, viéndose como carácter prioritario mejorar la calidad de vivienda integra, donde ellos cuenten con un espacio que les permita el desarrollo de su dignidad humana.

Para concluir este análisis el estado ha propuesto diferentes postulados los cuales no se asimilan a la situación actual de ASODEPO; por cuanto no cuenta con una infraestructura adecuada.

4.3 Elaborar un plan de hábitat digno adecuado al espacio dispuesto por el gobierno nacional para la comunidad desplazada vinculada a la asociación de desplazados de la provincia de Ocaña

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el gobierno nacional en cuanto a la política pública relacionada con la vivienda integral, se procedió a elaborar un plan de hábitat digno para la comunidad ASODEPO y materializar este derecho fundamental, en el cual no se implique únicamente la posibilidad de adquirir un inmueble para su habitación, sino, que a su vez, sea viable la adquisición de las mismas, estableciéndose que el bien otorgado permita su

goce efectivo donde se constituya en un lugar oportuno para que una persona y su núcleo familiar puedan desarrollarse en condiciones de dignidad humana.

Es así como a partir de los resultados arrojados por los instrumentos de recolección utilizados en este documento, se permite estructurar un plan de hábitat digno de la siguiente manera: primero: un espacio global geográfico, que permita el máximo aprovechamiento en el cual se edificarían viviendas de dos pisos, cuya distribución tenga como prioridad las personas con discapacidad o adultos mayores; por el tema de su fácil acceso y debe ser proporcional a la necesidad de cada núcleo familiar, contando con una distribución adecuada. (Ver Apéndice C)

Segundo: un espacio donde se permita la asequibilidad al sustento económico; donde las personas puedan reunirse y que se brinde la oportunidad de crear un comercio a través de la comunidad, donde sus dineros sean benéficos para los integrantes.

Tercero, un espacio de libre esparcimiento donde se le de gran importancia a las áreas naturales o verdes situación que se asimile al lugar de origen de estas personas y sea un sitio en el cual se desarrolle mejor la vida en relación. Es decir, un espacio en una zona urbana pero con características de su amada zona rural.

Cuarto, lugares donde los niños puedan disfrutar del ambiente sin ningún tipo de riesgos eminentes. Para esta comunidad debe contar con un puesto de salud como un ente sub-descentralizado del hospital municipal, donde se puedan recibir atención médica básica.

Quinto, de igual manera un espacio donde se permita el desarrollo de la libertad de cultos, así como lo afirma la sentencia C-766 de 2010 donde se ratifica que somos un pueblo colombiano laico.

Sexto, un espacio para parqueaderos para prevenir accidentes, puesto que en la comunidad existen adultos mayores y gran cantidad de niños. Siendo de esta manera una solución para las 300 familias de la comunidad de Asodepo que no cuentan con infraestructura habitacional y un modelo a implementar a nivel nacional e internacional; que de una manera auto sostenible se mantenga la comunidad vinculada a la Asociación de desplazados de la provincia de Ocaña.
(Ver Apéndice D)

Conclusiones

Luego de realizar la caracterización de las condiciones de vivienda e infraestructura de la población vinculada a ASODEPO mediante la aplicación de la Encuesta sobre vivienda digna, se pudo establecer que ninguno de los miembros de esta asociación viven en un ambiente óptimo para el desarrollo en comunidad, por cuanto no poseen las condiciones habitacionales necesarias que mejoren su calidad de vida.

En la actualidad existen gran diversidad de postulados jurisprudenciales en materia de vivienda digna, pero al realizar un análisis de los mismo se observa que dichas normas existen de manera taxativa más no se ejecutan conforme a la ley desmejorando la calidad de vida de las personas en situación de pobreza o de desplazamiento forzado.

La comunidad de Asodepo se compromete a contribuir con su aporte de mano de obra no calificada y en los oficios que en conjunto con las capacitaciones del Sena se atribuyan para fomentar al hábitat digno.

Teniendo en cuenta la información de la encuesta se logró laborar un plan de hábitat digno adecuando al espacio dispuesto por el gobierno nacional para la comunidad desplazada vinculada a la Asociación de desplazados de la provincia de Ocaña (ASODEPO), en el cual se incluyen los parámetros necesarios para una vivienda adecuada.

Recomendaciones

Se recomienda a los Asociados llevar una base de datos actualizada con todas las características y factores de la comunidad. Para mayor facilidad y acceso frente a los programas que ofrece el Gobierno Nacional.

Las directivas de ASODEPO, deben comprometerse a fortalecer su intervención los diferentes mecanismos de acción el cumplimiento de las diferentes normatividades en materia de vivienda, en aras de fortalecer su núcleo familiar y hacer cumplir los fines del Estado. Encaminado a la ejecución del hábitat digno.

El proyecto de hábitat digno establecido en este documento, con el fin de que esta propuesta no quede solo plasmada en papel sino que tenga el fin de garantizarle a sus asociados un hábitat adecuado para el desarrollo óptimo de su grupo familiar.

Referencias bibliográficas

ASODEPO. Reseña histórica. Ocaña. 2000. p. 2.

BARRETO, Miguel y ALCALÁ, Laura. Cambios en las prestaciones urbano-ambientales de la política habitacional argentina. Reflexiones a partir de cuatro programas orientados a población en situación de pobreza del Gran Resistencia. En: Jornada Internacional de Vivienda Social. (5°, 2007, Valparaíso, Chile). Santiago, Chile. Instituto de la Vivienda. Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad de Chile y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio del Interior, Gobierno de Chile. 2008, pp. 51-63. ISBN 978-956-19-0589-4.

ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. 4ed. Bogotá, D.C.: Legis. 2010. p. 45.

El derecho a una vivienda adecuada. Secretaria del alto comisionado. Estados Unidos: Folleto informativo No. 21. 2010. p. 12. ISSN 1014-5567

Referencias documentales electrónicas

- ARAÚJO RENTERÍA, Jaime. Sentencia T-268/08. [En línea]. Actualizado en el 2010. [Citado el 20 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-268-08.htm>. 1 de 20.
- Sentencia T-754/06. [En línea]. Actualizado en el 2009. [Citado el 27 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-894-05.htm> P 1 de 125.
- Sentencia T-791/04. [En línea]. Actualizado en el 2008. [Citado el 20 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-791-04.htm> p 1 de 48.
- Sentencia T-831/04. [En línea]. Actualizado en el 2006. [Citado el 20 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-831-04.htm> p 1 de 35.
- Sentencia C-1107/01. [En línea]. Actualizado en el 2003. [Citado el 25 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-791-04.htm> P 3 de 315.
- Sentencia T-894/05. [En línea]. Actualizado en el 2007. [Citado el 25 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-894-05.htm> P 2 de 35.
- BELTRÁN SIERRA, Alberto. Sentencia C-383/99. [En línea]. Actualizado en el 2002. [Citado el 24 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-383-99.htm> P 1 de 372.
- BELTRÁN SIERRA, Alfredo. Sentencia T-1027/03. [En línea]. Actualizado en el 2005. [Citado el 26 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En: <http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-1027-03.htm> p. 5 de 522.
- CEPEDA ESPINOSA, Manuel José. Sentencia T-275/08. [En línea]. Actualizado en el 2010. [Citado el 26 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-275-08.htm> P 1 de 52.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991, Asamblea Nacional constituyente. [En línea]. Actualizado en el 2010. [Citado el 15 de Enero de 2016]. Disponible en Internet En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal1.jsp?i=4125> p. 1 de 10.
- EL TIEMPO. Desplazados podrían regresar. [En línea]. Actualizado en el 2002. [Citado el 10 de Enero de 2016]. Disponible en Internet En: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1343177> p. 1 de 2.

FIQUE PINTO, Luis Fernando. Proyecto urbano arquitectónico para un hábitat evolutivo de la población de bajos ingresos. UNAL. [En línea]. Actualizado en el 2009. [Citado el 15 de enero de 2016]. Disponible en Internet En: <http://www.facartes.unal.edu.co/otros/libros_habitat/procesos_urbanos.pdf> p. 245 de 277

GONZÁLEZ CUERVO, Mauricio. Sentencia T-1017/07. [En línea]. Actualizado en el 2009.[Citado el 26 de febrero de 2016]. Disponible en Internet <http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-1107-01.htm> P 1 de 91.

Sentencia T-046/15. [En línea]. Actualizado en el 2015.[Citado el 28 de marzo de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-046-15.htm> P 1 de 121.

GUEVARA CORRAL, Rubén Darío. Desplazamiento Indígena, Conflicto interno y Expresiones de Participación Comunitaria en el Departamento del Cauca Colombia. [En línea]. Actualizado en el 2009. [Citado el 17 de enero de 2016]. Disponible en Internet En: <http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/asprodeso/violenciagenero/> p. 1 de 6

MORON DIAZ, Fabio. Sentencia T-569/95.[En línea]. Actualizado en el 2004.[Citado el 25 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-569-95.htm> P 2 de 68.

MONROY CABRA, Marco Gerardo. Sentencia T- 585/06. [En línea]. Actualizado en el 2009.[Citado el 22 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-585-06.htm> P 1 de 37.

MONTEALEGRE LYNETT, Eduardo. Sentencia C-936/03. [En línea]. Actualizado en el 2005.[Citado el 25 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-936-03.htm> P 4 de 272.

NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS. Oficina del alto comisionado. Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales. [En línea]. Actualizado en el 2010. [Citado el 22 de Enero de 2016].

Disponible en Internet En: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> p. 1 de 4.

NARANJO MESA, Vladimiro. Sentencia T-251/95. [En línea]. Actualizado en el 2000. [Citado el 20 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-251-95.htm> p. 1 de 5.

PINILLA PINILLA, Nilson. Sentencia T – 235/13. [En línea]. Actualizado en el 2013. [Citado el 18 de enero de 2016]. Disponible en Internet En: <http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-235-13.htm> p. 1 de 5.

Sentencia T – 908/12. [En línea]. Actualizado en el 2013. [Citado el 18 de enero de 2016]. Disponible Sentencia T-1075/07. [En línea]. Actualizado en el 2010. [Citado el 26 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-1075-07.htm> p. 1 de 85.

Sentencia T – 908/12. [En línea]. Actualizado en el 2013. [Citado el 18 de enero de 2016]. Disponible en Internet En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-908-12.htm> p. 1 de 5.

VARGAS HERNÁNDEZ, Clara Inés. Sentencia T-966/07. [En línea]. Actualizado en el 2009.[Citado el 20 de febrero de 2016]. Disponible en Internet En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-966-07.htm> p. 2 de 20.

Apéndices

Apéndice 1. Cámara de comercio ASODEPO



Cámara de Comercio de Ocaña

CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIH)
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
 ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA ASODEPO
 Fecha expedición: 2016/01/27 - 12:02:20, Recibo No. R000284396, Operación No. 01P010127017

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IQ3owdgyuY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA "ASODEPO". NUMERO: S0500392

N.I.T : 807007608 - 7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : ASODEPO

DOMICILIO: OCAÑA

DIRECCION: URBANIZACION BRISAS DEL POLACO KDX-802-160

TELEFONO 1: NO REPORTO

TELEFONO 3: 3152605396

FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2002, OTORGADO(A) EN NOTARIA PRIMERA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO: 00000851 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA "ASODEPO"

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000000851 EL 20 DE DICIEMBRE DE 2002, OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000039	2006/03/04	ASAMBLEA GENERALOCAÑA		00001508	2006/05/04
0000047	2007/01/14	ASAMBLEA GENERALOCAÑA		00001886	2007/08/14
0000002	2011/06/04	ASAMBLEA EXTRAOROCAÑA		00002902	2011/11/16

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2101.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACERCAMIENTOS, DIALOGOS Y CONCERTACIONES CON LA MISMA COMUNIDAD DESPLAZADA Y LAS DIVERSAS ENTIDADES O INSTITUCIONES QUE ATIENDAN EL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA A FIN DE DARLE TRATAMIENTO A LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS EN: VIVIENDA, SALUD, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN, CAPACITACIÓN EN ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS, TRABAJO DIGNO, ALFABETIZACIÓN DIRIGIDA HACIA ADULTOS, ASESORÍA JURÍDICA, PRESTAMOS, ASESORIA TÉCNICA, AYUDA CAPITAL, Y LAS TIERRAS QUE SE LE ADJUDIQUEN BAJO CUALQUIER TITULO A SUS ASOCIADOS. LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR CONVENIOS O CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O PRIVADAS U ORGANISMOS DE COOPERACION INTERNACIONAL, CON EL FIN

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
 ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA ASODEPO

Fecha expedición: 2016/01/27 - 12:02:20. Recibo No. R0002843 | Operación N° 0000107273

Cámara de Comercio de Ocaña

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IQ3owdgyuY

DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL QUE SE LES ADJUDIQUEN O DESARROLLE LA ASOCIACION; PARAGRAFO: LA ASOCIACION PODRA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA EJECUCION DE TODOS LOS PROGRAMAS SOCIALES EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS; LA ASOCIACION CUMPLIRA LOS SIGUIENTES FINES: A.- PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES EN FORMA SISTEMÁTICA, ORIENTANDO SU FUNCIONAMIENTO HACIA LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y MICROEMPRESAS. B.- GESTIONAR ASESORIA HACIA SUS ASOCIADOS EN TODO LO RELATIVO CON LA LEGISLACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ANTE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES COMPETENTES. C.- PROMOVER Y ENCAUSAR CAMPAÑAS EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS ASOCIADOS. D.- LLEVAR EL CENSO DE LOS DESPLAZADOS ASOCIADOS Y CONOCER TODOS LOS PROBLEMAS SUSCITADOS EN LAS COMUNIDADES, TANTO COMO LOS REFERENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL USUFRUCTO DE LAS TIERRAS. ASESORAMIENTO TÉCNICO, REUBICACIÓN, CONCESIONES DE CRÉDITOS Y DEFENSA DE LOS DESPLAZADOS SEGÚN LA CAUSA Y RECURSOS OBTENIDOS. E.- DEFENDER A SUS MIEMBROS SEGÚN CAUSA Y RECURSOS OBTENIDOS; F.- GESTIONAR Y CONTRATAR CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O PRIVADAS U ORGANISMOS DE COOPERACION INTERNACIONAL, PROGRAMAS DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE CADA UNO DE SUS ASOCIADOS.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA GÁLVIS TORRES JOSE ALFREDO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00002903 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/04 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2011/11/16	C.C. 00086295803
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA PAEZ GUEVARA HECTOR JULIO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00002903 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/04 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2011/11/16	C.C. 00013370001
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA BLANCO GAONA INGRIT MARYELY LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00002903 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/04 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2011/11/16	C.C. 01091666235
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA PEREZ ALVAREZ CARMENZA	C.C. 00060424072

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio de Ocaña

CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
 ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA ASODEPO
 Fecha expedición: 2016/01/27 - 12:02:20, Recibo No. R000284396, Operación No. 01P010127017

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IQ3owdgyuY

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002903
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/04
 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/11/16
 MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
 MANRIQUE BECERRA ALVARO C.C. 00088233072
 LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002903
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/04
 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/11/16
 MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
 GOMEZ ROJAS HERMIDES C.C. 00013378952
 LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002903
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/04
 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/11/16
 MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
 BALLESTEROS CLARO NIDIA DEL CARMEN C.C. 00060424328
 LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002903
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/04
 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/11/16
 CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
 PRINCIPAL(ES): GALVIS TORRES JOSE ALFREDY
 C.C. 00088295803
 PRESIDENTE
 LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002903
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/04
 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000002
 FECHA DE INSC2011/11/16

CERTIFICA :
 REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE.
 ATRIBUCIONES: A .- PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA; B .- FIRMAR PODERES ESPECIALES, GENERALES Y JUDICIALES CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE LA ASAMBLEA GENERAL; C .- FIRMAR CON EL TESORERO LOS ESTADOS DE CUENTAS, CHEQUES Y VALORES PERTINENTES A LA ASOCIACIÓN; D.- FIRMAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O PRIVADAS U ORGANISMOS DE COOPERACION INTERNACIONAL; E .- DESIGNAR LA PERSONA ENCARGADA DE EJECUTAR LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE CONTRATE LA ASOCIACION; F.- FIRMAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O PRIVADAS U ORGANISMOS DE COOPERACION INTERNACIONAL, HASTA POR LA SUMA DE TRESIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; G.- ASISTIR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE LOS COMITES U ORGANOS

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio de Ocaña

CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
 ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA ASODEPO

Fecha expedición: 2016/01/27 - 12:02:20, Recibo No. R000284396, Operación No. 01P010127017

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IQ3owdgyuY

QUE SE FORMALICEN PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS QUE LA ASOCIACION IMPLEMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS; FUNCIONES: A.- LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION; B.- INSTALAR LA ASAMBLEA GENERAL, PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; C.- PRESIDIR TODOS LOS ACTOS OFICIALES DE LA ASOCIACION; D.- RENDIR EN CADA ASAMBLEA GENERAL A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DE SUS LABORES; E.- EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION; F.- AUTORIZAR Y FIRMAR, JUNTO CON EL TESORERO, LAS CUENTAS Y CHEQUES DE LOS PAGOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION, EL CONSEJO DE VIGILANCIA LAS VISARA PERMANENTEMENTE; G.- CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ACUERDO CON LAS INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION; H.- HACER EFECTIVA LA POLIZA DE FIANZA Y MANEJO QUE DEBE ADQUIRIR EL TESORERO (A), REPRESENTANTE LEGAL Y LOS EMPLEADOS QUE MANEJEN BIENES Y/O DINEROS DE LA ASOCIACION; I.- DESIGNAR, CONTRATAR, REMOVER Y SANCIONAR EL PERSONAL DE EMPLEADOS ADSCRITOS A LA ASOCIACION; REGLAMENTAR SUS FUNCIONES Y CANCELAR CONTRATOS DE TRABAJO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, SIEMPRE Y CUANDO SEA APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA; EN SI, SER RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO; J.- PRESENTAR PARA LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN INTERES PARA LA ASOCIACION, PREVIO VISTO BUENO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO ANTES DE SER FIRMADO O EJECUTADO; K.- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA ASOCIACION Y CONFERIR PODERES Y MANDATOS ESPECIALES EN JUICIOS Y ASUNTOS QUE REQUIERAN DE ELLOS, CON EL VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA; L.- GESTIONAR, ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO DE LA ASOCIACION; M.- GESTIONAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COOPERATIVAS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA; N.- LAS OPERACIONES COMERCIALES SERAN FIJADAS EN EL PRESUPUESTO APROBADO CON ANTELACION Y SE AUTORIZA EL MANEJO DE UNA CAJA MENOR, CUYA CUANTIA NO EXCEDA UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS; O.- ASEGURAR LOS BIENES Y VALORES DE LA ASOCIACION; P.- GESTIONAR AUXILIOS Y DONACIONES CON DESTINO A LA ASOCIACION, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y FINES DE LA ENTIDAD; Q.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES CONSEJOS DE TRABAJO; R.- LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA :

PATRIMONIO: ESTARA CONSTITUIDO POR: LOS BIENES Y VALORES QUE RECIBA COMO APORTE DE LAS EMPRESAS DERIVADAS DE LA ASOCIACION Y LOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, POR LAS APORTACIONES PERIÓDICAS O EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR LOS DESPLAZADOS ASOCIADOS, POR LAS DONACIONES RECIBIDAS DE ENTIDADES

..... CONTINUA



Cámara de Comercio de Ocaña

CAMARA DE COMERCIO DE OCANA
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
 ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA ASODEPO
 Fecha expedición: 2016/01/27 - 12:02:20, Recibo No. R000284396, Operación No. 01P010127017

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IQ3owdgyuY

PUBLICAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O PRIVADAS U ORGANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL; PARAGRAFO UNO: IGUALMENTE ESTARA CONSTITUIDO POR TODOS AQUELLOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES QUE LA ASOCIACION ADQUIERA PARA LA EJECUCION DE TODOS SUS PROGRAMAS.

CERTIFICA :
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : URBANIZACION BRISAS DEL POLACO KDX-802-160
 TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3152605396
 MUNICIPIO : OCAÑA

CERTIFICA :
 QUE LA E.S.A.D.L TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
 NOMBRE : ASODEPO CAPITULO EL CARMEN
 MATRICULA NO. 00021838
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE FEBRERO DE 2011
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA :
 QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES

QUE EJERCEN ESTAS FUNCIONES, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 963 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE OCANA contenida en este certificado electronico se encuentra emitida por una entidad de certificacion abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez juridica y probatoria de los documentos electronicos.

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio de Ocaña

CAMARA DE COMERCIO DE OCAÑA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA ASODEPO
Fecha expedición: 2016/01/27 - 12:02:20, Recibo No. R000284396, Operación No. 01P010127017

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IQ3owdgyuY

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii7.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación IQ3owdgyuY.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Apéndice 2. Instrumentos de recolección de información

Encuesta de plan de estructuración de un habitat digno para ASODEPO

La aplicación de esta encuesta va con el fin de determinar las condiciones de infraestructura habitacional y socioeconómicas que prevalecen en su hogar (vivienda).

1. ¿La vivienda que habita es propia?

SI___ NO___

2. ¿Considera que su vivienda está ubicado un lugar adecuado?

SI___ NO___

3. ¿De qué material está construida la vivienda en la que habita?

Cartón___

Laminas___

Plástico___

Madera___

Concreto___

4. ¿La vivienda cuenta con la distribución adecuada del espacio, es decir, cuenta con cocina, sala, comedor, baños, patio de ropas y habitaciones?

SI___ NO___

5. ¿El número de habitaciones es proporcional a la cantidad de personas de su núcleo familiar?

SI___ NO___

6. ¿Cuenta con los servicios domiciliarios, como agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, internet?

SI___ NO___

7. ¿Al momento cuenta usted con trabajo o algún sustento económico?

SI___ NO___

8. ¿Le agrada pertenecer a la comunidad de ASODEPO?

SI___ NO___

9. ¿La comunidad vincula a ASOCIACION DESPLAZADA DE LA PROVINCIA DE OCAÑA cuenta con espacios de esparcimiento, así como también los necesitados como: parques, salón comunal, puesto de salud, colegio, espacio de comercio entre otros?

SI___ NO___

Observación Directa

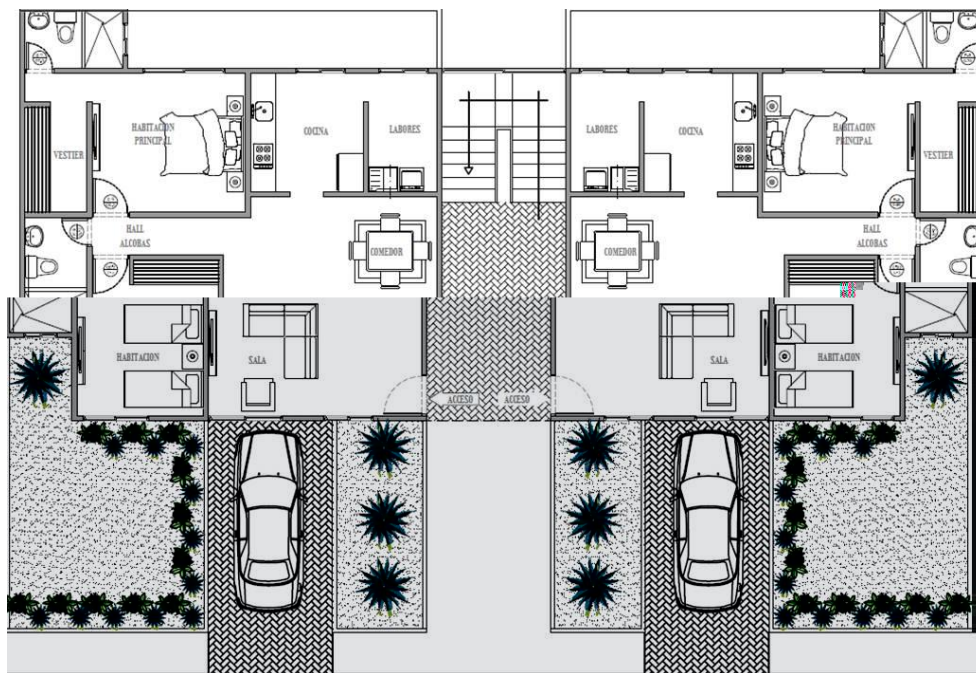
Asociación:	Asociación de desplazados de la provincia de Ocaña	Observador:	Slendy Torres López
Lugar:	Urb, Brisas del polaco	Situación:	Condiciones Habitacionales y asequibilidad económica
Objetivo de la observación:	Determinar las condiciones de los lugares en los que habitan (Vivienda) y la asequibilidad que tienen para su sustento económico.		
TEMAS		PREGUNTAS	
VIVIENDA	¿En el lugar que habita es de su agrado?		
	¿Cree usted que su vivienda actual es lo que merece?		
	¿El Estado ha garantizado sus derechos?		
SUSTENTO ECONÓMICO	¿Tiene un trabajo?		
	¿El pago por su trabajo, alcanza para cubrir sus necesidades?		
	¿Ha recibido ayudas económicas del Estado?		
ESPACIO GEOGRÁFICO	¿El terreno donde se encuentra ubicado presenta algún tipo de riesgos?		
	¿Cuenta el terreno con la distribución necesaria para la comunidad?		
	¿Es de fácil acceso al terreno de la comunidad?		
SERVICIOS DOMICILIARIOS	¿Cuenta la comunidad con los servicios domiciliarios básicos?		
	¿Qué aportes ha hecho la administración municipal ante esta situación?		
	¿Los servicios domiciliarios son constantes?		
LA NINEZ	¿Los niños de la comunidad han tenido terapias ante los diferentes sucesos sufridos?		
	¿Reconocen que no tiene una vivienda?		
	¿Todos los niños de la comunidad son escolarizados?		
TRABAJO	¿Las personas víctimas del desplazamiento tiene oferta laboral?		
	¿A qué se dedica los que no tienen un empleo?		
	¿Han recibido capacitaciones para acceder a un trabajo?		
ACEPTACIÓN	¿Anhelan la vida en la que no padecían tanta precariedad?		
	¿Se sienten desprotegidos?		
	¿Sienten tristeza al no tener un lugar adecuado en donde vivir?		
DESCRIMINACIÓN	¿Les niegan oportunidades por su condición de desplazados?		
	¿La estigmatización de la sociedad?		
	¿No se ha adelantado nada para tratar de resarcir esta situación?		

Observación Directa

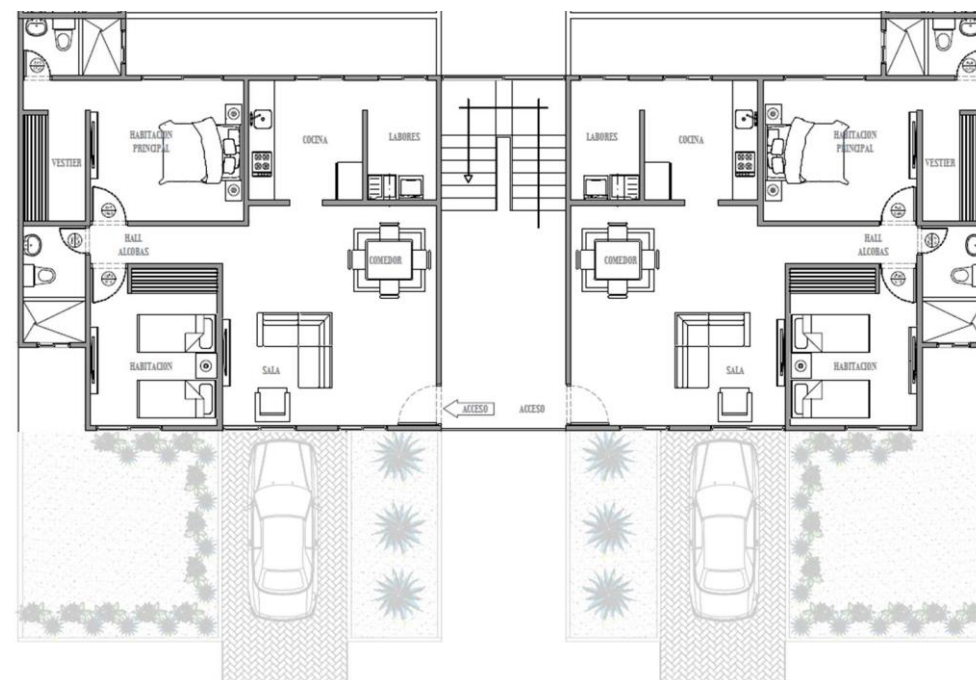
Proyecto:	ESTRUCTURACIÓN DE UN PLAN DE HABITAT DIGNO PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA VINCULADA A ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA	Observador:	Slendy Torres Lopez
Lugar:	Urb, Brisas del polaco	Escena:	
Descripción (obs.directa)			
Personal			

Apéndice 3. Distribución interna de las viviendas

Primer piso



Segundo piso



Apéndice 4. Plan de Hábitat digno para la comunidad de ASODEPO



Apéndice 5. Hábitat Digno



